



LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE SAN MARTÍN

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 11542-2023-CG/GRSM-SCC**

CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
MOYOBAMBA – MOYOBAMBA – SAN MARTÍN

**OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO
POBLADO SAN JUAN DE PORONGO DEL DISTRITO DE
UCHIZA – PROVINCIA DE TOCACHE – DEPARTAMENTO DE
SAN MARTÍN”, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES
N°2467601**

**HITO DE CONTROL N° 5 – REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL
OBRA N° 1 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1 Y EXPEDIENTE DE
ADICIONAL DE OBRA N° 3 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 3**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 31 DE MARZO DE 2023 AL 18 DE ABRIL DE 2023**

TOMO I DE I

MOYOBAMBA, 14 DE JUNIO DE 2023

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año de la unidad, la paz y el desarrollo**

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 11542-2023-CG/GRSM-SCC

**OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE PORONGO DEL DISTRITO
DE UCHIZA – PROVINCIA DE TOCACHE – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”, CÓDIGO
ÚNICO DE INVERSIONES N°2467601**

**HITO DE CONTROL N° 5 – REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL OBRA N° 1 CON
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1 Y EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N° 3 CON
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 3**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN.....	3
II. OBJETIVOS.....	3
III. ALCANCE.....	4
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL.....	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	11
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.....	33
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	33
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	34
IX. CONCLUSIÓN.....	34
X. RECOMENDACIÓN.....	34
APÉNDICES.....	35



INFORME DE HITO DE CONTROL N° 11542-2023-CG/GRSM-SCC

OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE PORONGO DEL DISTRITO DE UCHIZA – PROVINCIA DE TOCACHE – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2467601

HITO DE CONTROL N° 5 -- REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL OBRA N° 1 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1 Y EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N° 3 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 3

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de San Martín, mediante Oficio n.° 000250-2023-CG/GRSM de 29 de marzo de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L450-2023-112, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el Expediente de Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 1 y Expediente de Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 3 de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado San Juan de Porongo del distrito de Uchiza – Provincia de Tocache – Departamento de San Martín”, con Código Único de Inversiones n.° 2467601, se elaboró teniendo en cuenta el contenido mínimo previsto por la normativa aplicable; y, establecer si la ejecución de la obra se realiza de acuerdo al Expediente Técnico, estipulaciones contractuales y normativa aplicable vigente, a fin que se adopten las acciones preventivas o correctivas que correspondan..

2.2 Objetivo específico

Los objetivos específicos correspondientes al Hito de Control n.° 5 - Revisión del Expediente de Adicional de Obra N° 1 con Deductivo Vinculante N° 1 y Expediente de Adicional de Obra N° 3 con Deductivo Vinculante N° 3, son los siguientes:

1. Determinar si los Expedientes de los adicionales n.° 1 y n.° 3 de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado San Juan de Porongo del distrito de Uchiza – provincia de Tocache – departamento de San Martín”, con Código Único de Inversiones n.° 2467601, se aprobaron de acuerdo a las condiciones contractuales y normativa vigente aplicable.
2. Determinar si los expedientes de los adicionales n.° 1 y n.° 3 son concordante a la realidad del proyecto.



III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente ejecutado a la Revisión del Expediente de Adicional de Obra N° 1 con Deductivo Vinculante N° 1 y Expediente de Adicional de Obra N° 3 con Deductivo Vinculante N° 3 de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado San Juan de Porongo del distrito de Uchiza – provincia de Tocache – departamento de San Martín", con Código Único de Inversiones n.º 2467601, el cual se encuentra a cargo de la Gerencia Territorial Alto Huallaga – Tocache unidad ejecutora del Gobierno Regional de San Martín, entidad bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control de San Martín, quien ha revisado la información proporcionada por la entidad el 02 de junio de 2022.

Cabe precisar que, la revisión se ha efectuado a una muestra de partidas del Expediente Técnico antes citado.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Procedimiento en curso

El procedimiento en curso materia de control concurrente es la ejecución contractual de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado San Juan de Porongo del distrito de Uchiza – Provincia de Tocache – Departamento de San Martín" (en adelante el Proyecto), a cargo de la Gerencia Territorial Alto Huallaga Tocache del Gobierno Regional de San Martín (en adelante la Entidad); cuya ejecución se inició el 10 de enero de 2022, con un plazo de ejecución de 330 días calendarios, teniendo una suspensión de plazo de 96 días calendarios y como nueva fecha de culminación proyectada el 11 de marzo de 2023. Así mismo mediante acta de suspensión n.º 02 se paralizaron nuevamente las labores desde del 01 de enero del 2023, a la fecha continua en estado suspendido.

Descripción del Proyecto

El Proyecto con Código Único de Inversiones n.º 2467601, tiene como objetivo disminuir las enfermedades gastrointestinales, parasitarias y dérmicas de la población de San Juan de Porongo, mediante el mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado.

Componentes del Proyecto:

- Sistema de Agua Potable: considera línea de aducción, red de agua y conexiones domiciliarias.
- Sistema de Alcantarillado: considera red emisor, instalaciones de buzones, planta de tratamiento de aguas residuales, 345 servicios higiénicos y 20 unidades básicas de saneamiento.
- Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales: considera construcción de dispositivos de ingreso, interconexión y salida de lagunas, equipamiento hidráulico, compuertas y vertederos.
- Pases aéreos de tubería: considera cinco (5) pases aéreos, tres (3) pases de 15ml, un (1) pase de 25ml y un (1) pase de 50ml.

Expediente Técnico

El Gobierno Regional de San Martín, mediante la Gerencia Territorial Alto Huallaga - Tocache, aprueba el Expediente Técnico mediante Resolución Gerencial n.º 096-2020-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G. de 17 de diciembre de 2020, por el monto de S/ 14 076 586,90 que comprende la ejecución de la obra y la supervisión. A continuación, se detalla los costos del Proyecto:



Cuadro n.º 1
Costo del proyecto

CONCEPTO	MONTO S/
COSTO DIRECTO	10 015 352,40
GASTOS GENERALES (5% CD)	500 767.62
UTILIDAD (5%)	500 767.62
SUB TOTAL	11 016 887.64
IMPUESTO IGV (18%)	1 983 039.78
COSTO DE LA OBRA	12 999 927.42
SUPERVISIÓN (4.65%)	604 496.62
EXPEDIENTE TÉCNICO	390 000.00
EVALUACIÓN INTERMEDIA	49 162.86
FORTALECIMIENTO DE ATM	33 000.00
PRESUPUESTO TOTAL	14 076 586.90

Fuente : Resolución Gerencial n.º 096-2020-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G de 17 de diciembre de 2020.

Elaborado por : Comisión de control.

contrato de obra

El 10 de diciembre de 2021 se suscribió el Contrato n.º 001-2021-GTAH-T-MRAH-T/GT, entre la Entidad y el Consorcio Tocache (en adelante "el Contratista"), para la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado de San Juan de Porongo del distrito de Uchiza, provincia de Tocache, departamento de San Martín" (en adelante "la Obra"), en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley n.º 30225 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y sus modificatorias, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, por el monto de S/ 12 999 927,42 con IGV, con un plazo de ejecución de 330 días calendarios.

contrato de supervisión de obra

El 03 de julio de 2021 firman el Contrato del Servicio para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado de San Juan de Porongo del distrito de Uchiza, provincia de Tocache, departamento de San Martín", entre la Entidad y el Consorcio San Juan de Porongo (en adelante "el Supervisor"), mediante Contrato n.º 022-2021-GRSM-GTAH-T/GT con un plazo contractual de 360 días calendarios y un monto de S/ 604 496,62, con IGV, que incluye todos los impuestos de ley.

Ejecución de la Obra

El 22 de diciembre de 2021, la Entidad realizó la entrega de terreno para la ejecución del Proyecto.

El 10 de enero de 2022, la Entidad, Contratista y Supervisor, suscriben el Acta de Inicio de obra, luego de haberse cumplido todas las condiciones para el inicio de la ejecución, por un plazo de ejecución de 330 días calendarios.

El 28 de enero de 2022, la Entidad, Contratista y Supervisor, suscriben el Acta de Suspensión de ejecución de Obra N° 01, de ella se extrae la causal con los siguientes términos:

- Los eventos que por caso fortuito o fuerza mayor que desencadenaron la necesidad de suspender los trabajos son por las deficiencias del expediente técnico, encontrándose observaciones, omisiones y errores en la revisión preliminar del expediente técnico, realizado por el residente de obra y tipificado en la carta n.º 009-2022-LEEF/CT de 24 de enero de 2022



y ratificado por el jefe de supervisión en su INFORMES N° 0001-2022/SANJUANEDEPORONGO-GRSM-GTAH-T/FGR-SO.

El 04 de mayo de 2022, se reinicia la ejecución de la obra, teniendo como nueva fecha de término de plazo el 11 de marzo de 2023.

El 01 de enero de 2023, la Entidad, Contratista y Supervisor, suscriben el Acta de Suspensión de ejecución de Obra N° 02, de ella se extrae la causal con los siguientes términos:

- Los eventos que por caso fortuito o fuerza mayor que desencadenaron la necesidad de suspender los trabajos son por faltas administrativas que se cometieron por parte de la entidad, también la falta de ratificación presupuestal o asignación presupuestal para los Adiciones Deductivos Vinculantes que se Generaron en obra y por la falta de libre disponibilidad de terreno para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) que a la fecha lleva generando ampliaciones de plazo y consecuentemente el reconocimiento de mayores gastos generales.

A la fecha la ejecución de la Obra se encuentra en estado suspendido.

De acuerdo al estado situacional de la ejecución de la Obra a la fecha se ha identificado la valorización de obra n.º 09 correspondiente al mes de diciembre de 2022, la obra tiene un avance acumulado ejecutado del 48.53% versus el programado de 72.91%, encontrándose actualmente en estado Atrasado por debajo del 80.00% del avance acumulado programado.

A) Deficiencias técnicas del Expediente Técnico Principal que generó el requerimiento de adicionales de obra.

1. Con Asiento N° 08 del Supervisor de fecha 20/01/2022, el Supervisor de obra responde a la consulta del asiento anterior el cual está relacionado con la Incompatibilidad de estructuras proyectados en el PTAR, Sobre el particular se indica que esta supervisión analizo el expediente técnico y realizo las diferentes visitas de campo al PTAR y la consulta de la residencia da lugar a varias preguntas para el proyectista para poder cumplir el objetivo de la obra en ejecución, efectivamente en el expediente técnico en la memoria descriptiva describe que se construirán las estructuras como la cámara de rejillas, desarenador, medidor de caudal parshall, lecho de secado, filtro biológico, sedimentador, caja de distribución y cobertura con geomembrana pero en el presupuesto de obra, los metrados y los planos del PTAR, no contemplan estas estructuras descritas en la memoria descriptiva y en el plano del PTAR solo esta dibujado un desarenador tipo parshall pero de todas estas estructuras no hay en ningún lado del expediente técnico su presupuesto, metrados y planos de estas estructuras, en ese sentido el expediente técnico no tiene una conceptualización adecuada para el proyecto en particular, así como de adolecer de detalles técnicos para su construcción, aspectos que fueron discutidos en reuniones de coordinación sostenidas con la entidad y representantes del contratista, dado que se ha generado la consulta elevaremos a la entidad para su absolución y dado que se ha generado la consulta elevaremos a la entidad para su absolución, dado que por su naturaleza requieren opinión del proyectista.
2. Con CARTA N° 009-2022-LEEF/CT de fecha 24 de enero de 2022, la contratista de acuerdo al artículo 178, inciso 178.1 del Reglamento de Contrataciones del Estado se solicita la suspensión de ejecución de la obra por 30 días calendario por eventos no atribuibles a las partes (deficiencias del expediente técnico) periodo en el cual se realizará una evaluación exhaustiva del proyecto y se propondrá soluciones a los problemas encontrados



3. Con INFORME N° 001-2022/SAN JUAN DE PORONGO-GRSM-GTAH-T/FGR-SO, la supervisión recomienda a la Entidad la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01 por 30 días calendarios de la Obra.
4. Con INFORME N° 003-2022/SAN JUAN DE PORONGO-GRSM-GTAH-T/FGR-SO de fecha 16 de febrero del 2022, la supervisión presenta el INFORME DE COMPATIBILIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.
5. Con INFORME N° 004-2022/SAN JUAN DE PORONGO-GRSM-GTAH-T/FGR-SO de fecha 23 de febrero del 2022, la supervisión presenta el INFORME DE OPINIÓN DE REQUERIMIENTO DE DEDUCTIVO VINCULANTE Y ADICIONAL DE OBRA N° 01 – COMPONENTE RED DE ALCANTARILLADO.
6. Con INFORME N° 009-2022/SAN JUAN DE PORONGO-GRSM-GTAH-T/FGR-SO de fecha 28 de marzo del 2022, la supervisión presenta el INFORME DE OPINION DE OBSERVACIONES PLANOS RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA PRESENTADOS POR EL CONSULTOR DE OBRA.
7. Con INFORME N° 011-2022/SAN JUAN DE PORONGO-GRSM-GTAH-T/FGR-SO de fecha 05 de abril del 2022, la supervisión presenta el INFORME DE PRESENTACIÓN DE PLANO DE UBICACIÓN DE TERRENO DISPONIBLE PARA REUBICACIÓN DE PTAR
8. Con INFORME N° 013-2022/SAN JUAN DE PORONGO-GRSM-GTAH-T/FGR-SO de fecha 12 de mayo del 2022, la supervisión presenta el INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN Y CONDICIONES DEL TERRENO PARA REUBICACIÓN DE LA PTAR.
9. Con INFORME N° 014-2022/SAN JUAN DE PORONGO-GRSM-GTAH-T/FGR-SO de fecha 12 de mayo del 2022, la supervisión presenta el INFORME REMITIENDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, ACTUALIZADO A LA FECHA DEL REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01.
10. Con fecha 19 de mayo de 2022, el residente, mediante el Cuaderno de Obra en el Asiento N°78, señaló lo siguiente:

“(…) ASUNTO: REQUERIMIENTO DE DEDUCTIVO VINCULANTE Y ADICIONAL DE OBRA N°03 – COMPONENTE RED DE ALCANTARILLADO
11. Con INFORME N° 015-2022/SAN JUAN DE PORONGO-GRSM-GTAH-T/FGR-SO de fecha 23 de mayo del 2022, la supervisión presenta el INFORME DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA NECESIDAD DE ADICIONAL DE OBRA N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 – COMPONENTE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA.
12. Con INFORME N° 016-2022/SAN JUAN DE PORONGO-GRSM-GTAH-T/FGR-SO de fecha 31 de mayo del 2022, la supervisión presenta el INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN Y CONDICIONES DEL TERRENO PARA LA REUBICACIÓN DE LA PTAR.
13. Con INFORME N° 018-2022/SAN JUAN DE PORONGO-GRSM-GTAH-T/FGR-SO de fecha 14 de junio del 2022, la supervisión presenta el INFORME TECNICO DE ADICIONAL DE



OBRA N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 – COMPONENTE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA.**Adicionales de Obras con deductivos vinculantes aprobados por la Entidad.****✓ Respecto al Adicional de Obra N° 1 con Deductivo Vinculante N° 1**

- En cumplimiento del artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Mediante CARTA N°011-2022-LEEF/CT del 8 de febrero del 2022 se ha presentado al supervisor de obra el informe técnico de revisión del expediente técnico de la obra, en donde se indica una serie de observaciones al COMPONENTE 05 RED DE ALCANTARILLADO.
- Mediante asiento de cuaderno de obra N°025 del 8 de febrero del 2022 se transcriben las conclusiones y recomendaciones del informe técnico de revisión del expediente técnico del proyecto referidos al componente 05 Red de Alcantarillado.
- Mediante INFORME N°003-2022/SAN JUAN DE PORONGO-GRSM-GTAHT/FGR-SO del 16 de febrero del 2022, el supervisor de obra presenta informe de compatibilidad del expediente técnico, emitiendo el siguiente pronunciamiento: "luego de haber revisado el expediente técnico del proyecto y verificado en campo, esta supervisión advierte y sugiere a la entidad que es un documento muy deficiente y que para su ejecución se requiere varias modificaciones al planteamiento de los componentes del proyecto, así como la incorporación de otros por ende es necesario realizar adicionales y deductivos vinculantes y para poder cumplir con el objetivo y las metas del proyecto se requiere de obras complementarias".
- Mediante asiento de cuaderno de obra N°027 del 18 de febrero de 2022, el residente de obra en cumplimiento del artículo 205.02 del reglamento de ley de contrataciones del estado, indica la necesidad de realizar el deductivo vinculante y adicional de obra n°01 al componente red de alcantarillado para corregir las deficiencias encontradas.
- Mediante asiento de cuaderno de obra N°029 del 18 febrero de 2022, y CARTA N°010-2022-RDVL/RC DEL 23-02-2022, EL SUPERVISOR de obra emite opinión favorable para la ejecución del deductivo vinculante y adicional de obra n°01 al componente red de alcantarillado solicitado por el contratista de obra.
- Mediante CARTA MULT N° 004-2022-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G, del 25 de febrero del 2022 la Entidad Gerencia Territorial Alto Huallaga Tocache pone de conocimiento del contratista de obra el INFORME N° 214-2022- GRSM/GTAHT/MRAHT/INFRA PRONUNCIAMIENTO A REVISION DE EXPEDIENTE TECNICO ELABORADO POR EL RESIDENTE Y RATIFICADO POR EL SUPERVISOR del Jefe de Oficina II - Área de Infraestructura GTAH, donde con respecto al componente red de alcantarillado indica que se procedió a la solicitar al consultor de obra la información faltante y solicita al contratista y supervisor de obra, evaluar la posible ejecución de un deductivo vinculante y adicional de obra para corregir los errores del expediente técnico.
- Mediante asiento de cuaderno de obra N°036 del 5 de marzo de 2022, el residente de obra indica que no se puede presentar el expediente técnico del adicional de obra n°01 y deductivo vinculante por no existir disponibilidad de terreno para la PTAR, que establece el punto de entrega y cota final de la red de alcantarillado.



- Mediante CARTA N° 014-2022-RDVL/RC del 21 de marzo 2022 el supervisor de obra remite al contratista de obra, la absolución parcial realizada por el jefe de proyecto mediante INFORME N° 0319-2022-GRSM-GTAHT/MRAHT/INFRA y CARTA N°002-2022/JAMC, a las observaciones realizadas al componente red de alcantarillado, donde alcanza solo la formula polinómica faltante.
- Mediante CARTA N° 017-2022-RDVL/RC del 29 de marzo 2022 el supervisor de obra remite al contratista de obra los planos pendientes de acuerdo a la absolución de consultas realizadas por el jefe de proyecto, donde alcanza plano de planta de conexiones domiciliarias y red colectora de alcantarillado, de los cuales solo era necesario el plano de conexiones domiciliarias por existir los planos de la red colectora
- Mediante CARTA MULT N° 0047-2022-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G, del 08 de julio de 2022 en referencia al INFORME N° 01120-2022- GRSM/GTAHT/MRAHT/INFRA, la Entidad Gerencia Territorial Alto Huallaga- Tocache aprueba la reubicación del terreno para la PTAR, propuesto por los moradores del barrio santa indicado que es favorable para realizar el diseño definitivo de la PTAR.
- Mediante CARTA N° 040-2022-LEEF/CT de fecha 12 de julio de 2022, el representante legal del CONSORCIO TOCACHE hace llegar al Representante legal del CONSORCIO SAN JUAN DE PORONGO-Supervisor De Obra el expediente técnico del adicional n°01 y deductivo vinculante n°01, de la obra denominada: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE PORONGO DEL DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA DE TOCACHE DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN con CUI:2467601. Para su evaluación y aprobación
- Mediante CARTA N° 035-2022-RDVL/CT de fecha 21 de julio de 2022, el representante común del CONSORCIO SAN JUAN DE PORONGO-Supervisor de Obra de la obra denominada: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE PORONGO DEL DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA DE TOCACHE DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN con CUI:2467601. Remite la conformidad del expediente técnico de adicional de obra n°01.
- Mediante informe n°1277-2022-GRSM-GTAHT/MRAHT/INFRA, de fecha 25 de julio 2022, Que de la revisión y evaluación por parte de esta oficina II-AREA DE INFRAESTRUCTURA, el expediente técnico de adicional de obra n°01 -deductivo vinculante n°01 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE PORONGO DEL DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA DE TOCACHE DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" con CUI:2467601. Emite su CONFORMIDAD al expediente técnico de adicional de obra n°01 y deductivo vinculante de obra solicitando la aprobación mediante resolutive. mediante



Con resolución gerencial N°00083-2022-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G de fecha 26 de julio del 2022 se aprueba el expediente técnico del adicional de obra n°01 y deductivo vinculante n°01. Del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE PORONGO DEL DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA DE TOCACHE DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" con CUI:2467601.

- Mediante asiento de cuaderno de obra N°198 del 04 de agosto de 2022 el residente de obra deja constancia que el día de hoy, la gerencia territorial alto Huallaga – Tocache, notifica de manera virtual mediante carta múltiple N°0049-2022-GRSM-GTAH-T-MRAH-TG LA RESOLUCION GERENCIAL N°070 Y 083-2022.

✓ **Respecto al Adicional de Obra N° 3 con Deductivo Vinculante N° 3**

- En cumplimiento del artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Mediante CARTA N°011-2022-LEEF/CT del 08 de febrero del 2022 se ha presentado al supervisor de obra el informe técnico de revisión del expediente técnico de la obra, en donde se indica una serie de observaciones al COMPONENTE 03 RED DE AGUA. como la inexistencia de los planos firmados por el consultor de obra de la red de agua potable y conexiones domiciliarias.
- Asimismo, mediante asiento de cuaderno de obra N°025 del 08 de febrero del 2022 se transcriben las conclusiones y recomendaciones del informe técnico de revisión del expediente técnico del proyecto que incluye el componente 03 Red de Agua.
- Mediante INFORME N°003-2022/SAN JUAN DE PORONGO-GRSM-GTAHT/FGR-SO del 16 de febrero del 2022, el supervisor de obra presenta informe de compatibilidad del expediente técnico, emitiendo el siguiente pronunciamiento: "luego de haber revisado el expediente técnico del proyecto y verificado en campo, esta supervisión advierte y sugiere a la entidad que es un documento muy deficiente y que para su ejecución se requiere varias modificaciones al planteamiento de los componentes del proyecto, así como la incorporación de otros por ende es necesario realizar adicionales y deductivos vinculantes y para poder cumplir con el objetivo y las metas del proyecto se requiere de obras complementarias".
- Mediante CARTA MULT N° 004-2022-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G, del 25 de febrero del 2022 la Entidad Gerencia Territorial Alto Huallaga Tocache pone de conocimiento del contratista de obra el INFORME N° 214-2022- GRSM/GTAHT/MRAHT/INFRA PRONUNCIAMIENTO A REVISION DE EXPEDIENTE TECNICO ELABORADO POR EL RESIDENTE Y RATIFICADO POR EL SUPERVISOR del Jefe de Oficina II - Área de Infraestructura GTAH, donde con respecto a la red de agua manifiesta lo siguiente: "se procedió a solicitar ante el consultor hacer llegar la memoria de calculo hidráulico, se procedió a solicitar ante el consultor hacer llegar los planos de la red de agua, conexiones domiciliarias de agua, etc".
- Mediante CARTA N° 014-2022-RDVL/RC del 21 de marzo 2022 el supervisor de obra remite absolución de consulta realizada por el jefe de proyecto mediante INFORME N° 0319-2022-GRSM-GTAHT/MRAHT/INFRA y CARTA N°002-2022/JAMC, donde se presenta los planos faltantes AG-01, AG-02 Red de Agua y AC-01, AC-02 Red De Agua Conexiones Domiciliarias.
- Mediante CARTA N° 016-2022-LEEF/CT del 22 de marzo 2022, se presenta al supervisor de obra las observaciones a los planos de red de distribución de agua presentados por el jefe del proyecto, donde se indica su incompatibilidad con el terreno y la falta de sustento técnico de las dimensiones del sistema debido a la inexistencia de la memoria de cálculo, razón por el cual se solicita la ejecución de un adicional de obra y deductivo vinculante.
- En referencia a la CARTA N° 016-2022-LEEF/CT, mediante asiento de cuaderno de obra n°078 del 19 de mayo 2022, el residente de obra realiza el requerimiento del adicional de obra n°03 y deductivo vinculante n03 relacionado al cambio del planteamiento original de la red de agua



potable por presentar errores, omisiones y falta de sustento técnico en el dimensionamiento del sistema.

- Mediante CARTA N° 025-2022-RDVL/CT del 23-05-2022, el supervisor de obra eleva a la Entidad Gerencia Territorial Alto Huallaga con copia al contratista de obra informe técnico sobre la necesidad del deductivo vinculante n°03 y adicional de obra n°03- componente red de distribución de agua.
- Mediante CARTA N° 031-2022-LEEF/CT de fecha 02-06-2022, el representante legal del CONSORCIO TOCACHE hace llegar al Representante legal del CONSORCIO SAN JUAN DE PORONGO-Supervisor De Obra el expediente técnico del adicional de obra n°03, de la obra denominada: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE PORONGO DEL DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA DE TOCACHE DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" con CUI:2467601. Para su evaluación y aprobación
- Mediante CARTA N° 029-2022-RDVL/CT de fecha 14-06-2022, el representante común del CONSORCIO SAN JUAN DE PORONGO-Supervisor de Obra de la obra denominada: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE PORONGO DEL DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA DE TOCACHE DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" con CUI:2467601. Remite la conformidad del expediente técnico de adicional de obra n°03.
- Mediante informe n°01054-2022-GRSM-GTAHT/MRAHT/INFRA, de fecha 04 de julio 2022, Que de la revisión y evaluación por parte de esta oficina II-AREA DE INFRAESTRUCTURA, el expediente técnico de adicional de obra n°03 -deductivo vinculante n°03 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE PORONGO DEL DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA DE TOCACHE DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" con CUI:2467601. Emite su CONFORMIDAD al expediente técnico de adicional de obra n°03 y deductivo vinculante de obra solicitando la aprobación mediante resolutivo. mediante
- Con resolución gerencial N°070-2022-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G de fecha 04 de julio del 2022 se aprueba el expediente técnico del adicional de obra n°03 y deductivo vinculante n°03. Del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE PORONGO DEL DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA DE TOCACHE DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" con CUI:2467601
- Mediante asiento de cuaderno de obra N°198 del 04 de agosto de 2022 el residente de obra deja constancia que el día de hoy, la gerencia territorial alto Huallaga – Tocache, notifica de manera virtual mediante carta múltiple N°0049-2022-GRSM-GTAH-T-MRAH-TG LA RESOLUCION GERENCIAL N°070 Y 083-2022



SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión selectiva efectuada al Hito de Control n.º 5 – Expediente de Adicional de Obra N° 1 con Deductivo Vinculante N° 1 y Expediente de Adicional de Obra N° 3 con Deductivo Vinculante N° 3 de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado de San Juan de Porongo del distrito de Uchiza, provincia de Tocache, departamento de San Martín"**, con código único de inversiones n.º **2467601**, elaborado por la Gerencia Territorial

Alto Huallaga – Tocache, se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro del objetivo del Proyecto, la cual se expone a continuación:

5.1 REUBICACION DE PTAR NO CUENTA CON LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO, SIN EMBARGO, LA ENTIDAD APROBO EL ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, CORRESPONDIENTE A LA RED DE ALCANTARILLADO, GENERANDO UNA CONSECUENCIA ADVERSA DE S/ 1 597 077,95 QUE DEBENDRIA DE LA VARIACIÓN CON RESPECTO A SU CONCEPCIÓN TÉCNICA, YA QUE AL REUBICAR LA PTAR, ÉSTA DEBE CUMPLIR LAS CONDICIONES TOPOGRÁFICAS DE UN SISTEMA POR GRAVEDAD, HECHO QUE GENERARIA EL INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO, AFECTACION DE LA CALIDAD Y VIDA UTIL DE LA OBRA.

De la revisión selectiva efectuada a la información proporcionada por la Gerencia Territorial Alto Huallaga-Tocache mediante oficio n.º 0211-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G. de fecha 02 de junio de 2023, la comisión de control a evidenciado que mediante carta n°011-2022-LEEF/CT, de 08 de febrero 2022, la contratista presenta al supervisor de obra el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, en donde se indica una serie de observaciones al proyecto.

5.1.1 Reubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales:

Al respecto, de la revisión del informe de compatibilidad del expediente técnico "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en el centro poblado de San Juan de Porongo del distrito de Uchiza, provincia de Tocache, departamento de san martin", la contratista mediante carta n°011-2022-LEEF/CT, de 08 de febrero 2022 indica que el proyecto presenta observaciones con respecto al componente 07 PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, por estar ubicada en una zona pantanosa e inundable rodeada de vegetación densa y frondosa por donde discurren varios canales que drenan las aguas de riego de los sembríos de arroz ubicados en la parte alta, así como también las aguas de lluvias que por tratarse de una zona baja llegan has ahí formando lagunas superficiales.

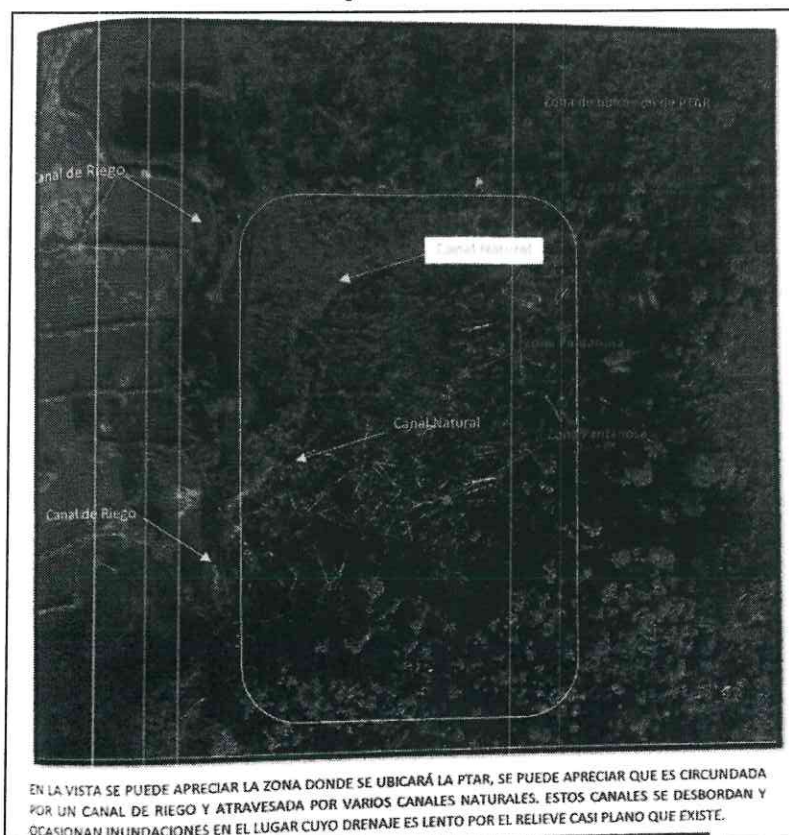
Imagen n.º1

- | | |
|----|---|
| d. | No existe plano de detalle para la colocación e instalación de la geomembrana en la laguna de oxidación. |
| e. | La planta de tratamiento está ubicada en una zona pantanosa e inundable rodeada de vegetación densa y frondosa por donde discurren varios canales que drenan las aguas de riego de los sembríos de arroz ubicados en la parte alta, así como también las aguas de lluvia que por tratarse de una zona baja llegan hasta ahí formando lagunas artificiales. Ver panel fotográfico. |
| f. | Luego de realizado el trabajo de replanteo se ha encontrado que existe una distancia recta de 258.00m aproximadamente entre el punto de descarga de la planta de tratamiento y la orilla del margen derecho del río Huallaga y no existe desnivel entre ambos puntos, ver panel fotográfico y plano de replanteo PRH-01 que se adjuntan al presente informe. |
| g. | Para llegar al punto de inicio de la planta de tratamiento se requiere de la apertura y construcción de aproximadamente 900.00 ml de trocha carrozable. Ver panel fotográfico |
| h. | No existe formula polinómica de reajuste de precios. |

Fuente: CARTA n.º 011-2022-LEEF/CT, de 08 de febrero 2022, del folio 62.

Elaborado por: Comisión de Control.

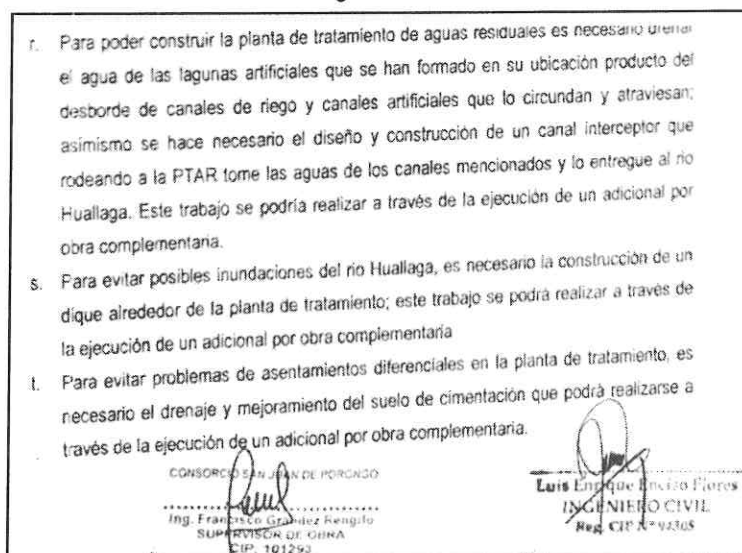
Imagen n.º2



Fuente: CARTA n.º 011-2022-LEEF/CT, de 08 de febrero 2022, del folio 38.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por consiguiente, la contratista mediante carta n.º 011-2022-LEEF/CT, de 08 de febrero 2022 plantea las posibles soluciones para intervenir en la PTAR, por estar ubicada en una zona pantanosa e inundable.

Imagen n.º3



Fuente: CARTA n.º 011-2022-LEEF/CT, de 08 de febrero 2022, del folio 62.
Elaborado por: Comisión de Control.



Por su parte el supervisor mediante informe n.º 03-2022/SAN JUAN DE PORONGO-GRSM-GTAH-T/FGR-SO de 16 de febrero de 2022 emite su pronunciamiento referente a la compatibilidad del expediente técnico, advirtiendo y sugiriendo a la entidad que es un documento muy deficiente y que para su ejecución se requiere varias modificaciones al planteamiento de los componentes del proyecto, así como la incorporación de otros por ende es necesario realizar adicionales y deductivos vinculantes.

Imagen n.º 4

6. PRONUNCIAMIENTO DEL SUPERVISOR

Luego de haber revisado el Expediente Técnico del proyecto y verificando en campo, esta supervisión advierte y sugiere a la entidad que es un documento muy deficiente y que para su ejecución se requiere varias modificaciones al planteamiento de los componentes del proyecto, así como la incorporación de otros por ende es necesario realizar adicionales y deductivos vinculantes y para poder cumplir con el objetivo y las metas del proyecto se requerirá de obras complementarias.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

7.1. CONCLUSIONES

- La obra inició su ejecución contractual el 10 de Enero del 2022.
- El plazo de ejecución de la actividad es de 330 días calendario.
- De la evaluación realizada en campo y en gabinete, se concluye que, para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado San Juan de Porongo, del Distrito de Uchiza, Provincia de Tocache - Departamento de San Martín", se cuenta con inconvenientes técnicos que dificultan la Ejecución de la obra respecto a la topografía de la zona donde se ejecutará la Obra.
- En general el Expediente Técnico es incompatible con la realidad del terreno donde se ejecutará el Proyecto.
- Con fecha 28/01/2022 se SUSPENDIO la obra.

7.2. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Entidad dar el trámite respectivo del presente informe de compatibilidad, para los fines pertinentes.
- Esta Supervisión recomienda que se debe realizar nuevo levantamiento topográfico y nuevos diseños de los diferentes componentes que no contemplan el expediente técnico.
- Se recomienda a la entidad, dar atención a los temas pendientes de aclaración y respuesta en virtud a lo indicado por esta supervisión, en los trámites de consultas elevadas a la entidad para pronunciamiento del proyectista, a fin de evitar contratiempos en la ejecución de la obra.
- Con respecto a la solicitud presentada por autoridades de San Juan de Porongo donde solicitan ampliación de redes, construcción de un sedimentador y

CONSORCIO SAN JUAN DE P.
Ing. Francisco Grande Rengifo
SUPERVISOR DE OBRA
CIP: 101293

FRANCISCO GRANDE RENGIFO
D. Profesionista N° 480 - Tarapoto
TEL: 946835233 - francisgr8@hotmail.com

Fuente: Informe N°03-2022/SAN JUAN DE PORONGO-GRSM-GTAH-T/FGR-SO, de 16 de febrero 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

De la problemática sustentada por la contratista y ratificada por la supervisión, referente a las incompatibilidades del expediente Técnico, la comisión de control tuvo conocimiento que mediante asientos del cuaderno de Obra se procedió realizar los trámites para la Reubicación del componente 07 PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, las cuales a continuación se describen.



Mediante asiento de cuaderno de obra n.º 52 de 4 de abril 2022 el residente de obra indica que con carta n°020-2022-LEEF/CT, ha presentado al supervisor plano de ubicación de un terreno disponible para la reubicación de la PTAR.

Imagen n.º 5

ASIENTO N° 052 DEL RESIDENTE DE OBRA. FECHA: 04/04/2022

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL D/A DE HOY MEDIANTE CARTA N° 020-2022-LEEF/CT, SE HA PRESENTADO AL SUPERVISOR DE OBRA EL PLANO DE UBICACIÓN DE UN TERRENO DISPONIBLE PARA LA REUBICACIÓN DE LA PTAR, EN VISTA QUE LA UBICACIÓN PROPUESA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA ES VULNERABLE A INUNDACIONES DEL RIO HUALLAGA O DEL RIO PORONGO, COMO SE INDICÓ EN EL INFORME DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA.

Luis E. [Firma]
ING. ALDO CIVIL
CIP N° 94305

Fuente: Asiento de obra N°052- del Residente de Obra, de 04 de abril 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

- Mediante asiento de cuaderno de obra n.º 55 de 8 de abril 2022 el supervisor de obra indica que con carta n°019-2022-RDVL/RC, ha presentado el informe técnico a la entidad sobre plano de ubicación de terreno disponible para la reubicación de la PTAR

Imagen n.º 6

ASIENTO N° 55 DEL SUPERVISOR DE OBRA FECHA: 08/04/2022

Con fecha 05 de Abril del presente año, esta supervisión deja constancia que mediante Carta N° 019-2022-RDVL/RC, se ha elevado el Informe Técnico N° 011-2022/ San Juan de Porongo - GRSM - ETAP-T/FGR-SO, a la Entidad sobre plano de Ubicación de terreno disponible para la Reubicación de la PTAR.

CONSORCIO SAN JUAN DE PORONGO
Ing. Francisco Grández Rengifo
SUPERVISOR DE OBRA
CIP: 101293

Luis E. [Firma]
ING. ALDO CIVIL
ING. RESIDENTE

CONSORCIO SAN JUAN DE PORONGO
Ing. Francisco Grández Rengifo
SUPERVISOR DE OBRA
CIP: 101293

Fuente: Asiento de obra N°055- del Supervisor de Obra, de 04 de abril 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

- Mediante asiento de cuaderno de obra n.º 66 de 6 de mayo 2022 el residente de obra indica que con carta n°026-2022-LEEF/CT, ha presentado los planos de ubicación y condiciones de 02 terrenos para la reubicación de la PTAR



Imagen n.º 7

ASIENTO N° 66
DEL RESIDENTE DE OBRA FECHA: 06/05/2022

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL DÍA DE HOY MEDIANTE CARTA N° 026-2022-LEEF/CT SE HA PRESENTADO LOS PLANOS DE UBICACIÓN Y CONDICIONES DE TERRENO DE 02 TERRENOS PARA LA REUBICACIÓN DE LA PTAR.

LUIS I. INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 91305

ASIENTO N° 67
ASIENTO DEL SUPERVISOR OBRA FECHA: 06/05/2022

El día de hoy esta Supervisión deja constancia que mediante Carta N° 026-2022-LEEF/CT, se ha recepcionado los planos de Ubicación y Condiciones de los Terrenos para la Reubicación de la PTAR, por lo cual esta Supervisión realizará el Análisis y Evaluación respectiva para su trámite correspondiente.

CONSORCIO SAN JUAN DE PORONGO
ING. FRANCISCO GUANDU RENGUE
SUPERVISOR DE OBRA
CIP-101293

Fuente: Asiento de obra N°66- del Residente de Obra, de 06 de mayo 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

- Mediante asiento de cuaderno de obra n.º 073 de 12 de mayo 2022 el supervisor de obra indica que con carta n.º 023-2022-RDVL/RC, ha elevado el informe técnico n.º 013-2022/SAN JUAN DE PORONGO- GRSM-GTAH-T/FGR-SO a la entidad, sobre la verificación de la ubicación y condiciones de los terrenos para la reubicación de la PTAR.

Imagen n.º 8

ASIENTO N° 73
DEL SUPERVISOR DE OBRA FECHA: 12/05/2022

Se verifica que vienen trabajando con todos los protocolos de seguridad según la normativa vigente y el plan de seguridad aprobado.

Con respecto a las solicitudes realizadas por el Residente de obra en asunto anterior se anota:

✓ COMPONENTE SS.HH.

- La Supervisión realizó la verificación de construcción de zapatas y fabricación de columnas de los SS.HH. C-2, C-3, C-4, E-1, E-2, E-3, A-23, A-24, A-25, R-1, R-2, R-3, R-4, R-5, R-6, E-19, R-18, R-20, S-22, S-23, S-24, S-25, S-26, S-27, realizando la conformidad en campo se autoriza el vaciado de concreto en cimientos corridos.
- El día de hoy se verificó el concreto vaciado de concreto en cimientos corridos de los SS.HH. ubicados en las Ulas: D-3, D-23, D-3, D-2, D-6, D-8, D-9, D-11, D-12, D-13, D-14, F-2, J-1, J, 4, 3-5, P-33, P-32, P-33, P-34, P-3, P-5, P-7, P-36, P-33, P-24, P-25, P-26.

✓ COMPONENTE LÍNEA DE ADUCCIÓN (ADICIONAL DE OBRA N° 02)

- El día de hoy se verificó el concreto vaciado de concreto en zapatas de los pozos aereos de 50 ml. ubicado en la prog. 7+023.45 por parte de 15 ml. ubicado en la prog. 6+023.45.
- La Supervisión realizó la verificación de las dimensiones de las construcciones de zapatas, fabricación de zapatas y columnas de los pozos aereos de 50 ml. ubicado en la prog. 2+660 km, pozo aereo de 15 ml. ubicado en la prog. 1+030 km.
- Pozo aereo de 15 ml. ubicado en la prog. 1+030 km.
- El día de hoy esta Supervisión deja constancia que mediante carta N° 023-2022-RDVL/RC, se ha elevado el informe técnico n.º 013-2022/San Juan de Porongo - GRSM-GTAH-T/FGR-SO, a la Entidad sobre verificación de la ubicación y condiciones de los terrenos para la reubicación de la PTAR.
- El día de hoy esta Supervisión deja constancia que mediante carta N° 024-2022-RDVL/RC, se ha elevado el informe técnico n.º 014-2022/San Juan de Porongo - GRSM-GTAH-T/FGR-SO, a la Entidad sobre el cronograma de ejecución de obra, la fecha de inicio del pliego de ejecución de obra N° 01, para su aprobación.

CONSORCIO SAN JUAN DE PORONGO
ING. FRANCISCO GUANDU RENGUE
SUPERVISOR DE OBRA
CIP-101293

Fuente: Asiento de obra N°73- del Supervisor de Obra, de 12 de mayo 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.



En ese sentido, la supervisión mediante informe n.º 016-2022/SAN JUAN DE PORONGO-GRSM-GTAH-T/FGR-SO de 31 de mayo 2022, indica que el terreno propuesto para la reubicación de la PTAR se encuentra en la progresiva 2+100 a una distancia promedio de 118 ml contados del costado izquierdo de la carretera San Juan de Porongo-Nueva Unión a una distancia aproximada de 430.00 m del barrio de Santa Ana, así mismo indica que actualmente el terreno es utilizado para la crianza de ganado vacuno, y mediante el plano del levantamiento topográfico verificó que la cota de llegada del emisor es de 498.45, siendo la cota del nivel freático en el terreno 496.95 verificados con la realización de 02 calicatas para evidenciar lo descrito.

Imagen n.º9

6.1 OPINIÓN DE ESTA SUPERVISIÓN

Sobre el particular se indica que efectivamente esta supervisión presento el informe **Nº003-2022/SAN JUAN DE PORONGO-GRSM- GTAH-T/FGR-SO**, de fecha 16 de febrero 2022 donde en mi análisis en el ítem 5.4 PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES que indico "La planta de tratamiento está ubicada en una zona pantanosa e inundable rodeada de vegetación densa y frondosa por donde discurren varios canales que drenan las aguas de riego de los sembríos de arroz ubicados en la parte alta, así como también las aguas de lluvia que por tratarse de una zona baja llegan hasta ahí formando lagunas artificiales", la contratista nos hace llegar la carta N° 028-2022-LEEF/CT, de fecha 27 de mayo del 2022.

Con respecto al terreno propuesto, el terreno se encuentra ubicado efectivamente en la progresiva **2+100** a una distancia promedio de 118 ml contados del costado izquierdo de la carretera San Juan De Porongo-Nueva Unión a una distancia aproximada de 430.00 m del barrio de Santa Ana, actualmente el terreno es utilizado para la crianza de ganado vacuno, se ha revisado el plano del levantamiento topográfico y se verifica en el plano que la cota de llegada del emisor de 498.45 y siendo la cota del nivel freático en el terreno 496.95 y se verifica que se realizó 02 calicatas para evidenciar el nivel freático en insitu.

Fuente: Informe N°016-2022/SAN JUAN DE PORONGO-GRSM-GTAH-T/FGR-SO, de 31 de mayo 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

Por consiguiente, la supervisión mediante informe n.º 016-2022/SAN JUAN DE PORONGO-GRSM-GTAH-T/FGR-SO de 31 de mayo 2022 recomienda a la entidad aprobar dicha disponibilidad de terreno para la PTAR, y de esta manera poder iniciar con el diseño definitivo de la PTAR, donde el especialista Sanitario realizara todas las investigaciones necesarias para ver qué tipo de tecnología es lo ideal para la zona y de esta manera no afectar a terceros.

Imagen n.º10

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

7.1 CONCLUSIONES

- ✓ El contratista, presenta la carta al supervisor de obra donde solicita una opinión con respecto al terreno que posiblemente se reubique la PTAR.
- ✓ Esta Supervisión recomienda a la entidad aprobar dicha disponibilidad de terreno para la PTAR, y de esta manera poder iniciar con el diseño definitivo de la PTAR, donde el especialista Sanitario realizara todas las investigaciones necesarias para ver qué tipo de tecnología es lo ideal para la zona y de esta manera no afectar a terceros.
- ✓ Se deja constancia que esta supervisión en conjunto con las autoridades de la población Beneficiara se agotó todos los mecanismos para buscar el mejor terreno para la construcción de la PTAR, donde no se afecte la parte técnica y económica del proyecto.

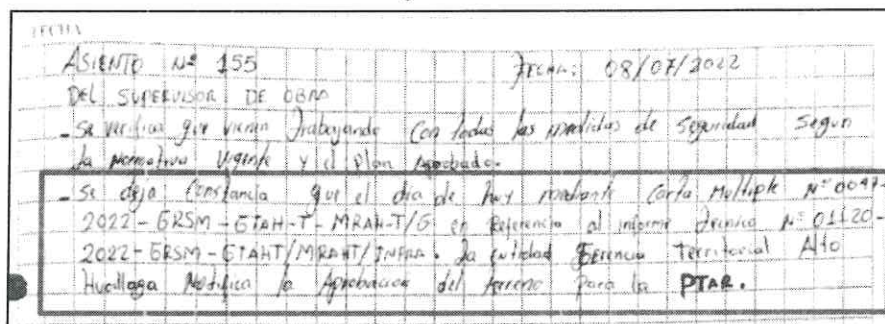
Fuente: Informe N°016-2022/SAN JUAN DE PORONGO-GRSM-GTAH-T/FGR-SO, de 31 de mayo 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.



Finalmente, mediante Asiento n.º 155 de 8 de Julio 2022 suscrita por el supervisor de Obra se deja constancia que mediante carta múltiple N°0047-2022-GRSM-GTAHT/T-MRAH-T/G en referencia al informe técnico n°01120-2022-GRSM-GTAHT/MRAHT/INFRA. La entidad Gerencia Territorial Alto Huallaga notifica la aprobación del terreno de la PTAR.

Imagen n.º11



Fuente: Asiento de obra N°73- del Supervisor de Obra, de 12 de mayo 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, el 01 de enero de 2023, la Entidad, Contratista y Supervisor, suscriben el Acta de Suspensión de ejecución de Obra N° 02, de ella se extrae una de las causales con los siguientes términos:

- (...) por la falta de libre disponibilidad de terreno para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) que a la fecha lleva generando ampliaciones de plazo y consecuentemente el reconocimiento de mayores gastos generales.

A la fecha el plazo de ejecución de la Obra sigue suspendida.

5.1.2 Respecto al adicional de Obra con deductivo vinculante n.º 01:

Al respecto, la comisión de control a evidenciado eventos y situaciones realizadas por la Entidad a solicitud de la contratista y supervisión de la obra descritas líneas arriba en el ítem 5.1.1, la misma que conllevaron a la reubicación de la Planta de Tratamiento de aguas Residuales, el cual a la fecha no cuenta con Libre disponibilidad de terreno, motivo por el cual se suscribió el Acta de Suspensión de ejecución de Obra N° 02 desde el 01 de enero de 2023 hasta la actualidad.

Sin embargo, de la revisión selectiva efectuada a la información proporcionada por la Gerencia Territorial Alto Huallaga-Tocache mediante oficio n.º 0211-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G. de fecha 02 de junio de 2023, la comisión de control a evidenciado que la entidad Aprobó el Adicional de obra n°01 y deductivo vinculante n.º01 del componente 05 RED DE ALCANTARILLADO, los hechos evidenciados se revelaron en los asientos del cuaderno de Obra que a continuación se describe:

- Mediante asiento de cuaderno de obra n.º036 del 5 de marzo de 2022, el residente de obra indica que no se puede presentar el expediente técnico del adicional de obra n°01 y deductivo vinculante por no existir disponibilidad de terreno para la PTAR, que establece el punto de entrega y cota final de la red de alcantarillado.



Imagen n.º 12

ASIENTO N.º 36
DEL RESIDENTE DE OBRA

FECHA: 05/03/2022

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL DIA DE HOY MEDIANTE CARTA N.º 014-2022-LEEF/CT SE HA PRESENTADO AL SUPERVISOR DE OBRA EL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N.º 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 02. NO SE PRESENTO EL AD. -01 POR NO EXISTIR DISPONIBILIDAD DE TERRENO PARA PTAR, QUE ESTABLECE DISEÑO FINAL DE RED DE ALCANTARILLADO.

Luis Enrique Pantoja Flores
INGENIERO CIVIL
Reg. Lic. N.º 41305

ASIENTO N.º 37
DEL SUPERVISOR DE OBRA

FECHA: 05/03/2022

- El día de hoy esta Supervisión deja Constancia que mediante Carta N.º 014-2022-LEEF/CT se ha recepcionado el Expediente Técnico del Adicional de obra N.º 02 y Deductivo Vinculante N.º 02, por lo cual esta Supervisión realizará el Análisis y Evaluación respectiva para su Idómita correspondiente.

- Se Ratifica lo expuesto por el Residente a la no Disponibilidad de terreno para la PTAR.

CONSORCIO SAN JUAN DE PORONGO
ING. FRANCISCO GARCIA BONGIO
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. Lic. N.º 101723

Fuente: Asiento de obra N.º 36- del Residente de Obra, de 05 de mayo 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

- Mediante Asiento n.º 155 de 8 de Julio 2022 suscrita por el supervisor de Obra se deja constancia que mediante carta múltiple N.º 0047-2022-GRSM-GTAHT/T-MRAH-T/G en referencia al informe técnico n.º 01120-2022-GRSM-GTAHT/MRAHT/INFRA. La entidad Gerencia Territorial Alto Huallaga notifica la aprobación del terreno de la PTAR.

Imagen n.º 13

FECHA

ASIENTO N.º 155

DEL SUPERVISOR DE OBRA

FECHA: 08/07/2022

- Se verifica que van trabajando con todas las medidas de seguridad según la normativa vigente y el plan aprobado.

- Se deja Constancia que el día de hoy mediante Carta Múltiple N.º 0047-2022-GRSM-GTAHT-T-MRAH-T/G se referencia al informe técnico N.º 01120-2022-GRSM-GTAHT/MRAHT/INFRA. La entidad Gerencia Territorial Alto Huallaga notifica la Aprobación del terreno para la PTAR.

✓ COMPONENTE SS.HH.

- Con respecto a las solicitudes realizadas por el Residente de obra en el hito anterior sobre los puntos 01, 02 y 03, esta Supervisión verifica dichas partidas in situ; por lo cual se aprueban dichas partidas ejecutadas por el Residente de obra respecto a los SS.HH. y se autoriza a continuar con la ejecución de las partidas programadas.

Fuente: Asiento de obra N.º 155- del Supervisor de Obra, de 08 de julio 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.



- Mediante Asiento n.º 160 de 12 de Julio 2022 el Residente de Obra deja constancia que mediante carta N°040-2022-LEEF/CT, ha presentado el expediente técnico del adicional n.º 01 y deductivo vinculante n.º 01.

Imagen n.º14

ASIENTO N° 160 FECHA: 12/07/2022
DEL RESIDENTE DE OBRA
1. EN REFERENCIA AL ASIENTO N° 40 y N° 41, SE DEJA
CONSTANCIA QUE LA DEMANDA DE LA ENTIDAD EN EL REC-
NUNCIAMIENTO SOBRE EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DE-
DUCTIVO VINCULANTE N° 01 ESTÁ AFECTANDO LA OBRERA CRISTINA
DE LA ROSA.
2. SE DA CONSTANCIA QUE EL DIA DE HOY MEDIANTE
CARTA N° 040-2022-LEEF/CT, SE HA PRESENTADO AL
S. D. EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA
N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DERIVADO A
LA OBRERA CRISTINA DE LA ROSA.

Fuente: Asiento de obra N°160- del Residente de Obra, de 12 de julio 2022.

Elaborado por: Comisión de Control

- Mediante Asiento n.º 177 de 21 de Julio 2022 el Supervisor de Obra deja constancia que mediante carta N° 035-2022-RVDL/RC eleva a la entidad el informe técnico n°024-2022-SAN JUAN DE PORONGO -GRSM- GTAHT-T/FGR-SO de 21 de julio de 2022, sobre la aprobación del expediente técnico del adicional de obra n°1 y deductivo vinculante n°1-componente 05 DE RED DE ALCANTARILLADO.

Imagen n.º15

ASIENTO N° 177 Fecha: 21/07/2022
DEL SUPERVISOR DE OBRA
SE LEVANTA LA VISTA APROBANDO CON TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD
COMO LA RESERVA DE VIGILANCIA Y EL PAGO DE LOS TRABAJOS.
21 día de hoy se deja constancia que mediante carta N° 035-2022-
RVDL/RC, se eleva a la entidad el informe técnico N° 024-2022-
SAN JUAN DE PORONGO - GRSM - GTAHT-T/FGR-SO, sobre la aprobación
del expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 y deductivo
vinculante N° 01 - componente RED DE ALCANTARILLADO.

Fuente: Asiento de obra N°177- del Supervisor de Obra, de 21 de julio 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º16

7.2 RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la entidad Aprobar el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 – Componente Red de Alcantarillado y de esta manera llegar a cumplir con las metas del Expediente Contractual.

Fuente: Informe técnico n°024-2022-SAN JUAN DE PORONGO -GRSM- GTAHT-T/FGR-SO de 21 de julio de 2022- Supervisor da conformidad al Adicional de Obra n.º 01 y Deductivo Vinculante n°01-Componente de Red de Alcantarillado

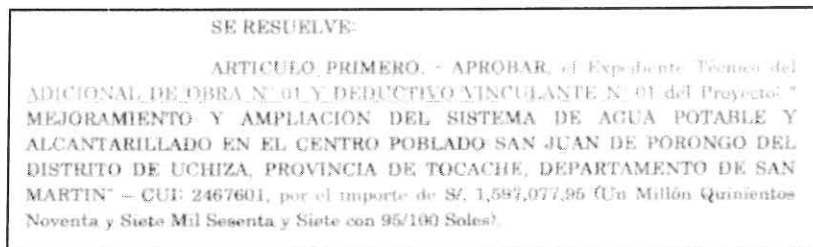
Elaborado por: Comisión de Control.

- Con resolución gerencial n.º00083-2022-GRSM-GTAHT-T/MRAH-T/G de fecha 26 de julio del 2022 se aprueba el expediente técnico del adicional de obra n°01 y deductivo vinculante



nº01. Del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el centro poblado de San Juan de Porongo del distrito de Uchiza, provincia de Tocache departamento de San Martín" con CUI:2467601, por el importe de S/ 1 597 077.95 en un plazo de 245 días calendarios.

Imagen n.º17

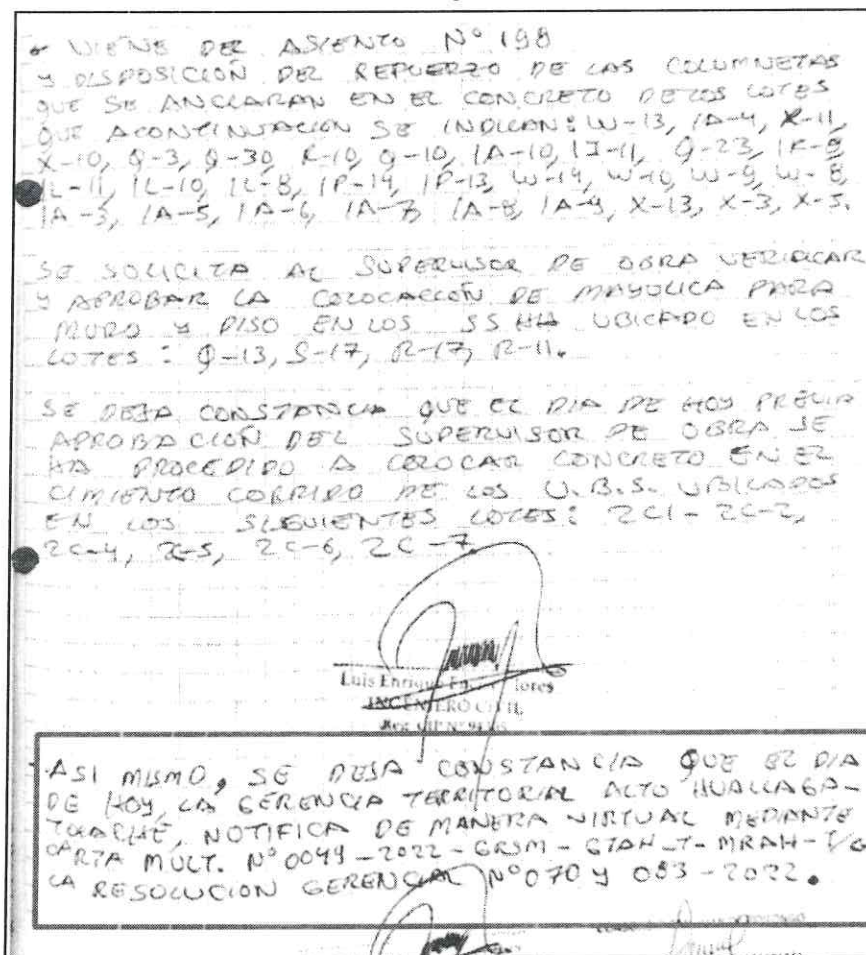


Fuente: Resolución Gerencial n.º 00083-2020-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G de 26 de julio de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

- Finalmente, mediante Asiento n.º 198 de 4 de agosto 2022 la entidad notifica de manera virtual resolución gerencial N°00083-2022-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G correspondiente a la aprobación del expediente técnico del Adicional de Obra n.º 01 y deductivo vinculante n.º 01.

Imagen n.º18



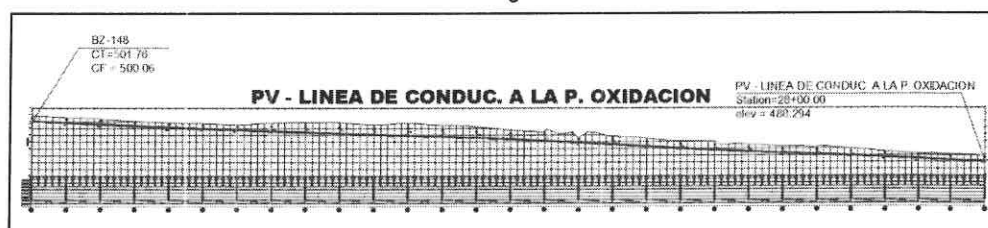
Fuente: Asiento de obra N°198- del Residente de Obra de 04 de agosto 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.



En resumen, la comisión de control precisa advertir que la entidad aprobó mediante resolución gerencial n.º 00083-2022-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G de 26 de julio del 2022, el expediente técnico del Adicional de Obra n.º 01 y deductivo vinculante n.º 01 correspondiente al componente 05 RED DE ALCANTARILLADO, pese a no contar con la libre disponibilidad del terreno de la PTAR reubicada, la situación descrita genera el riesgo de que el adicional y deductivo vinculante aprobado varíe con respecto a su concepción técnica al no tener garantizada la libre disponibilidad terreno en el cual la PTAR deba Reubicarse, pudiendo afectar la gradiente hidráulica del componente 05 RED DE ALCANTARILLADO por ende modificación en las alturas de excavación y profundidades de Buzones, ya que debe cumplirse las condiciones topográficas de un sistema por gravedad tal como lo señalan los planos del expediente técnico aprobado Resolución Gerencial n.º 096-2020-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G. de 17 de diciembre de 2020.

Imagen n.º 19



Fuente: Planos PE-01-PE-02, PE-03 y PE-04- Plano vertical Línea de conducción a la P. Oxidación del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 096-2020-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G. de 17 de diciembre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

Adicionalmente es necesario precisar que el Reglamento y Ley de Contrataciones 2022 DS N° 234-2022-EF en su Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) 205.1. indica que Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Sin embargo, la entidad aprobó mediante resolución gerencial n.º 00083-2022-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G de 26 de julio del 2022, el expediente técnico del Adicional de Obra n.º 01 y deductivo vinculante n.º 01 correspondiente al componente 05 RED DE ALCANTARILLADO, sin contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, en cual al mes de diciembre 2022 presenta un avance valorizado acumulado de S/. 629,451.46 con pendiente de pago según siguiente cuadro:

Imagen n.º 20

VI. Sobre Adicionales de Obra							
VI.1. Adicional de Obra N° 01	MONTO	APROBACION		DURACION		INICIO	FIN DEL PLAZO DE EJEC.
	S/ 3.940.665.53	RESOLUCION GERENCIAL N° 063-2022-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G		245	D C	17/10/2022	15/05/2023
VALORIZACION DE OBRA	% DE AVANC. PROG.	% DE AVANCE EJECUT.	VALORIZACION BRUTA (S/IGV) S/.	AMORTIZACION AD. DIRECTO (S/IGV)	AMORTIZACION N AD. MAT. (S/IGV)	VALORIZACION NETA (S/IGV) S/.	ESTADO
VALORIZACION N° 01 OCTUBRE 2022	2.85%	5.04%	S/ 163.501.42	S/ 16.830.14	S/ 37.912.82	S/ 113.738.46	EN TRAMITE
VALORIZACION N° 02 NOVIEMBRE 2022	6.40%	20.74%	S/ 693.223.86	S/ 69.322.39	S/ 155.076.52	S/ 467.925.10	EN TRAMITE
VALORIZACION N° 03 DICIEMBRE 2022	9.37%	2.12%	S/ 70.795.41	S/ 7.079.54	S/ 15.625.97	S/ 47.795.90	EN TRAMITE
TOTAL (S/IGV)	18.62%	27.96%	S/ 932.520.69	S/ 93.252.07	S/ 209.617.16	S/ 629.451.46	

Fuente: Planos PE-01-PE-02, PE-03 y PE-04- Plano vertical Línea de conducción a la P. Oxidación del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 096-2020-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G. de 17 de diciembre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.



Motivo a ello el 01 de enero de 2023, la Entidad, Contratista y Supervisor, suscriben el Acta de Suspensión de ejecución de Obra N° 02, de ella se extrae una de las causales con los siguientes términos:

(...)

- *Los eventos que por caso fortuito o fuerza mayor que desencadenaron la necesidad de suspender los trabajos son por faltas administrativas que se cometieron por parte de la entidad, también la falta de ratificación presupuestal o asignación presupuestal para los Adiciones Deductivos Vinculantes que se Generaron en obra y por la falta de libre disponibilidad de terreno para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) que a la fecha lleva generando ampliaciones de plazo y consecuentemente el reconocimiento de mayores gastos generales.*

En conclusión, debido a los hechos y situaciones descritas la comisión de control evidenció que al no tener garantizada la libre disponibilidad del terreno en el cual la PTAR deba Reubicarse, generaría el riesgo de que el adicional n.º 01 y deductivo vinculante n.º 01 correspondiente al componente 05 RED DE ALCANTARILLADO, varíe con respecto a su concepción técnica, ya que al reubicar la PTAR, ésta debe cumplir las condiciones topográficas de un sistema por gravedad pudiendo alterar las alturas de excavación y profundidades de Buzones, por tal motivo genera una consecuencia adversa de S/ 1 597 077.95, monto correspondiente a la aprobación mediante resolución gerencial n.º 00083-2022-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G de 26 de julio del 2022 del expediente adicional n.º 01 y deductivo vinculante n.º 01.

La situación descrita, no ha considerado lo siguiente:

- ✓ **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus Modificatorias**

ANEXO N° 1: DEFINICIONES

Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Artículo 32. El contrato

(...)

32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.



34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Alternativamente, la Entidad puede resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista.

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.



205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propias de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional.

Hecho que generaría el incumplimiento de los objetivos del proyecto, afectación de la calidad y vida útil de la obra.



5.2 LA CONTRATISTA NO RENOVÓ LA CARTA FIANZA N° E2876-05-2021 POR ADELANTO DIRECTO, Y TAMPOCO HA SIDO EJECUTADA POR LA ENTIDAD, A PESAR QUE VENCIO EL 31 DE MAYO 2023, HECHO QUE PONE EN RIESGO QUE LA ENTIDAD NO PUEDA RECUPERAR DICHO RECURSOS, GENERANDO UNA CONSECUENCIA ADVERSA DE S/ 969 707,05 CORRESPONDIENTE AL SALDO DE LA GARANTIA QUE NO FUE RENOVADA.

De la revisión a la documentación de la obra remitido por la Entidad mediante el Oficio 0211-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G de 02 de junio de 2023, la comisión de control ha evidenciado las cartas fianzas y/o garantías por concepto de adelantos de materiales, adelantos directos y de fiel cumplimiento de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado de San Juan de Porongo del distrito de Uchiza, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín" evidenciando que la carta fianza N° E2876-05-2021 por la suma de S/ 1 299 992.74 correspondiente a los adelantos directo por el servicio contractual y adicionales de Obra n. 01, 02 y 03 venció el 31 de mayo 2023, Según se detallan:

Cuadro n°2

GARANTIAS	N°	MONTO	PERIODO		CONDICION
			INICIO	FIN	
FIEL CUMPLIMIENTO	N° E2741-02-2021	S/ 1,299,992.74	23/05/2023	20/08/2023	VIGENTE
ADELANTO MATERIALES	N° E0095-05-2022	S/ 1,608,228.10	02/01/2023	29/06/2023	VIGENTE
ADELANTO DIRECTO	N° E2876-05-2021	S/ 1,299,992.74	03/03/2023	31/05/2023	VENCIDO

Fuente: Acta de Inspección Física a la Ejecución de la Obra, suscrita con fecha 06 de junio 2023

Elaborado por: comisión de control

Imagen 21

Confirme y/o certifique esta garantía al instante mediante la lectura de nuestro código QR

De nuestra consideración:
Señores:

**CARTA FIANZA
N° E2876-05-2021**

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN - ALTO HUALLAGA TOCACHE

SECREX COMPAÑIA DE SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍAS, otorga por el presente documento garantía incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al sólo requerimiento de ustedes como beneficiarios, a solicitud de CONSORCIO TOCACHE, integrado por VECTOR CCG CONTRATISTAS CONSULTORES GENERALES E.I.R.L., CEACATRU E.I.R.L.

Que se hará efectiva por el motivo garantizado de ADELANTO DIRECTO

Correspondiente a LICITACIÓN PÚBLICA-SM-N° 001-2021-GRSM-GTAH-T - PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE PORONGO, DEL DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA DE TOCACHE - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2467601 (CUI).

La presente Garantía tiene una vigencia de 90 días contados a partir de las 00:00 m. 03 de Marzo del 2023 hasta las 24:00 m. 31 de Mayo del 2023 fecha de su vencimiento y por la suma de S/1,299,992.74*, (Un Millón Doscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Dos con 74/100 Soles), sin que nuestra responsabilidad exceda el importe expresamente señalado. Renueva y sustituye a la C.F. N° E2876-04-2021 de fecha de vencimiento 03/03/2023

Fuente: Oficio 0211-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G de 02 de junio de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control

Por su parte mediante NOTA INFORMATIVA N°012-2023-GRSM-GTAH/TES de 17 de mayo del 2023 la entidad solicitó a la contratista la renovación de la CARTA FIANZA N° E2876-05-2021 POR ADELANTO DIRECTO por el monto total de S/ 1,299,992.74, el cual a la fecha se encuentra vencida, así mismo durante el periodo de ejecución contractual el monto acumulado amortizado asciende a S/ 330 285.69.

Imagen 22

N°	FECHA PAGO	ADEL. EFEC. CON. IGV	ADEL. EFEC. SIN. IGV	PORCENTAJE DEL ADELANTO
1	13/12/2021	1,299,992.74	1,101,688.76	10.00%

Monto por Amortizar Presupuesto Contractual c/IGV	680,623.91	EN PROCESO
Monto por Amortizar Presupuesto Adicional de Obra N° 02 c/IGV	172,069.53	COMPLETADO
Monto por Amortizar Presupuesto Adicional de Obra N° 01 c/IGV	234,658.73	EN PROCESO
Monto por Amortizar Presupuesto Adicional de Obra N° 03 c/IGV	212,640.57	
TOTAL	1,299,992.74	

Valorización		Monto	Porcentaje	Amortización	Monto	Saldo a Amortizar
N°	Mes	Valorizado a	del Adelanto d	As VAL/C en x d	por Amortizar f	g f - e
VAL N° 1	Enero del 2022	217,503.45	10.00%	21,750.35	680,623.91	658,873.56
VAL N° 2	Mayo del 2022	329,676.47	10.00%	32,967.05	658,873.56	626,206.51
VAL N° 3	Junio del 2022	372,158.66	10.00%	37,215.87	626,206.51	588,990.64
VAL N° 4	Julio del 2022	406,770.92	10.00%	40,677.09	588,990.64	548,313.75
VAL N° 5	Agosto del 2022	502,119.00	10.00%	50,211.90	548,313.75	498,101.85
VAL N° 6	Septiembre del 2022	552,826.04	10.00%	55,282.60	498,101.85	442,819.25
VAL N° 7	Octubre del 2022	257,671.82	10.00%	25,767.18	442,819.25	417,052.09
VAL N° 8	Noviembre del 2022	397,372.22	10.00%	39,737.22	417,052.09	377,314.87
VAL N° 9	Diciembre del 2022	269,766.54	10.00%	26,976.65	377,314.87	350,338.22
VAL N° 10	Enero del 2023					
VAL N° 11	Febrero del 2023					
VAL N° 12	Marzo del 2023					
TOTAL				330,285.69		

AMORTIZACION DEL MES (s/IGV)	S/. 22,861.57
AMORTIZACION DEL MES (c/IGV)	S/. 26,976.65

Fuente: Valorización de la Obra n.º 09 correspondiente al mes de diciembre de 2022, aprobado por la supervisión mediante carta N° 110-2022-LEEF/CT de fecha 31 de diciembre 2022.

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto la comisión de control advierte que el vencimiento de la carta fianza N° E2876-05-2021 por la suma de S/ 1 299 992.74 genera el riesgo que la entidad no pueda recuperar dichos recursos, generando una consecuencia adversa de s/.969 707.05 correspondiente al saldo de la garantía que no fue renovada.

Es de indicar que la Entidad deben tomar las medidas necesarias de acuerdo a lo Estipulado por la ley de contrataciones del estado, ley n°30225, su reglamento y normas complementarias, modificatorias y ampliaciones a fin que se garantice el cumplimiento de la obra.

La situación descrita, no ha considerado la normativa siguiente:

- ✓ Reglamento de la Ley n.º 30255, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015.

(...)

CAPÍTULO II

GARANTÍAS

Artículo 125.- Tipos de garantía

Los documentos del procedimiento de selección establecen el tipo de garantía que debe otorgar el postor y/o contratista, pudiendo ser carta fianza y/o póliza de caución.

Artículo 126.- Garantía de fiel cumplimiento

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.



En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista, la Entidad debe devolverle la garantía de fiel cumplimiento, aun cuando se someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor.

En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como los contratos de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando:

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una adjudicación simplificada;
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y, c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Artículo 127.- Garantías de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias

En las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías o de obras que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso. El OSCE mediante Directiva establece las disposiciones complementarias para la aplicación de esta garantía.

(...)

Artículo 129.- Garantía por adelantos

La Entidad solo puede entregar los adelantos directos y por materiales contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

La garantía debe tener un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Dicha garantía puede reducirse a solicitud del contratista hasta el monto pendiente de amortizar.

Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

Tratándose de los adelantos de materiales, la garantía se mantiene vigente hasta la utilización de los materiales o insumos a satisfacción de la Entidad, pudiendo reducirse de manera proporcional de acuerdo con el desarrollo respectivo.

(...)

Artículo 131.- Ejecución de garantías

Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:

1. Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación o haya quedado consentida la liquidación, según corresponda, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización.
2. La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
3. Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el acta de conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en la liquidación final del contrato,



en el caso de consultoría de obras y ejecución de obras. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

4. La garantía por adelantos se ejecuta cuando resuelto o declarado nulo el contrato exista riesgo sustentado de imposibilidad de amortización o pago, aun cuando este evento haya sido sometido a un medio de solución de controversias.

En cualquiera de los supuestos contemplados en el párrafo anterior, la Entidad en forma previa a la ejecución de la garantía por adelantos, requiere notarialmente al contratista, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que devuelva el monto pendiente de amortizar, bajo apercibimiento de ejecutar la garantía por adelantos por dicho monto.

Los supuestos previstos en los numerales anteriores están referidos exclusivamente a la actuación de la Entidad, siendo de su única y exclusiva responsabilidad evaluar en qué supuesto habilitador se encuentra para la ejecución de la garantía, por lo que no afectan de modo alguno al carácter automático de tal ejecución y por tanto, de la obligación de pago a cargo de las empresas emisoras, quienes se encuentran obligadas a honrarlas conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Ley, al solo y primer requerimiento de la respectiva Entidad, sin poder solicitar que se acredite el supuesto habilitador, sin oponer excusión alguna y sin solicitar sustento ni documentación alguna y en el plazo perentorio de tres (3) días hábiles. Cualquier pacto en contrario contenido en la garantía emitida es nulo de pleno derecho y se considera no puesto, sin afectar la eficacia de la garantía extendida.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS.
(...)

La situación expuesta imposibilita la recuperación de los saldos de los fondos por los adelantos otorgados, y el cobro de la garantía de fiel cumplimiento; lo que generaría perjuicio económico a la entidad por dichos importes.

5.3 COSTOS DE LAS PARTIDAS EXISTENTES DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N°01 SON SUPERIORES A LOS COSTOS CONTEMPLADOS EN EL PRESUPUESTO CONTRACTUAL OFERTADO POR EL CONTRATISTA, HECHO QUE GENERA UNA CONSECUENCIA ADVERSA DE S/6 830,08.

De la revisión selectiva efectuada a la información proporcionada por la Gerencia Territorial Alto Huallaga-Tocache mediante oficio n.º 0211-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G. de fecha 02 de junio de 2023, la comisión de control ha identificado el expediente técnico adicional de obra n°1 y deductivo vinculante n°01.

Con resolución gerencial N°00083-2022-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G de 26 de julio del 2022 se aprueba el expediente técnico del adicional de obra n°01 y deductivo vinculante n°01. Del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE PORONGO DEL DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA DE TOCACHE DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" con CUI:2467601, por el importe de S/ 1 597 077.95 en un plazo de 245 días calendarios.

Así mismo se evidenció que los costos de las partidas existentes del adicional de obra n.º 1 son superiores al presupuesto contractual ofertado por el contratista, lo cual conllevaría a tener un presupuesto de obra del adicional de obra n.º 1 aprobado con sobre costo; tal como se describe a continuación:

De la revisión a la información proporcionada por la entidad, la comisión de control ha evaluado la estructura de costos del presupuesto ofertado por la contratista, en ella se identificó las partidas 05.02.02.01 REFIENE Y NEVELACION DE ZANJA TODA PROFUNDIDAD TN y 06.02.02.01 REFIENE Y NEVELACION DE ZANJA TODA PROFUNDIDAD TN cuyo costo unitario es de S/ 3.24 por ml respectivamente las cuales a continuación se indican.



Imagen 23
Partidas con costos unitarios ofertados por el contratista. (P.U-1)

05.02.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS			
06.02.02.01	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA TODA PROFUNDIDAD TN	ML	2.900.03	3.24
05.02.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS			
06.02.02.01	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA TODA PROFUNDIDAD TN	ML	6.816.93	3.24

Fuente : Resolución Gerencial n.º 096-2020-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G de 17 de diciembre de 2020.

Elaborado por : Comisión de control.

Así mismo en los folios 184 y 183 del expediente técnico del Adicional de obra n.º 01, correspondiente a las partidas 05.02.02.01 REFINE Y NEVELACION DE ZANJA TODA PROFUNDIDAD TN y 06.02.02.01 REFINE Y NEVELACION DE ZANJA TODA PROFUNDIDAD TN la contratista asume el precio unitario de S/ 3.94 pese a corresponder a partidas existentes, las cuales a continuación se indican.

Imagen 24
Partidas con costos unitarios del Adicional de Obra n.º 01 (P.U-2)

05.02.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS			
05.02.02.01	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA TODA PROFUNDIDAD TN	ML	9587.77	3.94
06.02.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS			
06.02.02.01	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA TODA PROFUNDIDAD TN	ML	159.50	3.94

Fuente: Resolución Gerencial n.º 00083-2022-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G de 26 de julio de 2022.

Elaborado por: Comisión de control

Así mismo debido a la situación descrita, la comisión de control ha estimado una consecuencia adversa de S/6 830.08, lo cual conlleva a tener un presupuesto de obra aprobado con sobre costo; tal como se describe a continuación

Cuadro n.º 3

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	METRADO	P.U - 1	P.U - 2	PARCIAL 1	PARCIAL 2	DIFERENCIA
05.02.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS						
05.02.02.01	REFINE Y NEVELACION DE ZANJA TODA PROFUNDIDAD TN	9 597.77	3.24	3.94	31 096.775	37 815.214	6 718.439
06.02.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS						
06.02.02.01	REFINE Y NEVELACION DE ZANJA TODA PROFUNDIDAD TN	159.5	3.24	3.94	516.78	628.43	111.65
TOTAL							6 830.089

La situación descrita, no ha considerado lo siguiente:

- ✓ Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019.

Artículo 32. El contrato
(...)



32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.

- ✓ **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus Modificatorias**

ANEXO N° 1:
DEFINICIONES

Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

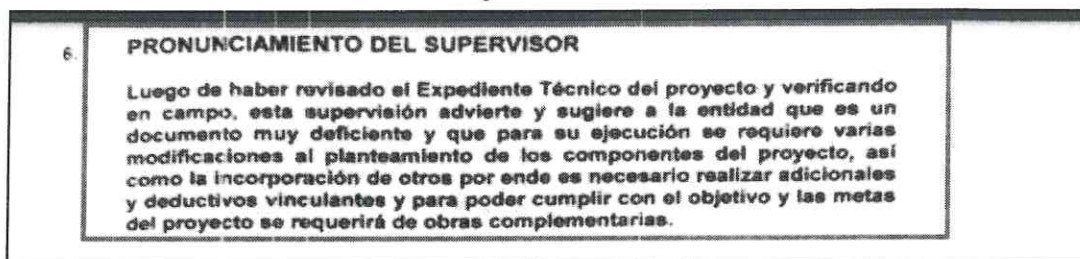
Presupuesto de Obra: Es el valor económico de la obra estructurado por partidas con sus respectivos metrados, análisis de precios unitarios, gastos generales, utilidad e impuestos.

El hecho descrito genera una consecuencia adversa de s/. 6 830.08.

5.4 LAS PARTIDAS NUEVAS CORRESPONDIENTE A LOS ADICIONALES N°01 Y N° 03, NO PRESENTAN EL CALCULO POR DEFLACTACION DE PRECIOS, HECHO QUE PODRIA GENERAR UN SOBRE COSTO AL PROYECTO.

De la revisión selectiva efectuada al expediente técnico adicional de obra n°01 y deductivo vinculante de obra n°01 proporcionada por la Gerencia Territorial Alto Huallaga -Tocache mediante oficio n.º 0211-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G. de fecha 02 de junio de 2023, la comisión de control a evidenciado que el supervisor mediante informe n.º03-2022/SAN JUAN DE PORONGO-GRSM-GTAH-T/FGR-SO de 16 de febrero de 2022 emite su pronunciamiento referente a la compatibilidad del expediente técnico, advirtiendo y sugiriendo a la entidad que es un documento muy deficiente y que para su ejecución se requiere varias modificaciones al planteamiento de los componentes del proyecto, así como la incorporación de otros por ende es necesario realizar adicionales y deductivos vinculantes.

Imagen n.º25



Fuente: Informe N°03-2022/SAN JUAN DE PORONGO-GRSM-GTAH-T/FGR-SO, de 16 de febrero 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.



Producto de la revisión de la compatibilidad del expediente técnico, se generaron en opinión subjetiva que la contratista y supervisión soliciten el adicional n.º 01 correspondiente al componente 05 Red de Alcantarillado y el adicional n.º 03 correspondiente al componente 03 Red Agua, las cuales se aprobaron mediante acto resolutivo descritas a continuación.

- Con resolución gerencial N°00083-2022-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G de fecha 26 de julio del 2022 se aprueba el expediente técnico del adicional de obra n°01 y deductivo vinculante

nº01. Del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE PORONGO DEL DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA DE TOCACHE DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" con CUI:2467601.

- Con resolución gerencial N°070-2022-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G de fecha 04 de julio del 2022 se aprueba el expediente técnico del adicional de obra n°03 y deductivo vinculante n°03. Del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE PORONGO DEL DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA DE TOCACHE DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" con CUI:2467601.

Al respecto, producto de la aprobación de los adicionales n.º 01 y 03 la comisión de control ha evidenciado la existencia de partidas nuevas no contempladas en el expediente técnico, por lo cual en cumplimiento al Artículo 222. Del reglamento de la ley de contrataciones, indica que, para alcanzar la finalidad del contrato, corresponde que el expediente técnico contemple mayores metrados o partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta, éstas son autorizadas por el área usuaria de la Entidad, previa conformidad del supervisor. Y que para determinar el presupuesto de obra que se apruebe se considera los precios unitarios ofertados en el presupuesto detallado o los precios unitarios pactados de las nuevas partidas, cuando no existan. En ese contexto los insumos nuevos que conforman la estructura de los precios unitarios de las partidas nuevas no han sido deflactados al mes de la fecha del valor referencial, lo que conllevaría a generar un sobre costo al proyecto.

La situación descrita, no ha considerado lo siguiente:

- ✓ **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus Modificatorias**

ANEXO N° 1:
DEFINICIONES

***Expediente Técnico de Obra:** El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.*

***Presupuesto de Obra:** Es el valor económico de la obra estructurado por partidas con sus respectivos metrados, análisis de precios unitarios, gastos generales, utilidad e impuestos.*

- ✓ **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus Modificatorias**

Artículo 222. Aprobación del Expediente Técnico de Obra 222.1. Si para alcanzar la finalidad del contrato, corresponde que el expediente técnico contemple mayores metrados o partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta, éstas son autorizadas por el área usuaria de la Entidad, previa conformidad del supervisor. Para determinar el presupuesto de obra que se apruebe se considera los precios unitarios ofertados en el presupuesto detallado o los precios unitarios pactados de las nuevas partidas, cuando no existan. Lo regulado en este artículo no constituye prestaciones adicionales de obra.



222.2. En el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de metrados o partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, éstas son autorizadas por el área usuaria de la Entidad, previa conformidad del supervisor.

222.3. Concluida la elaboración del expediente técnico de obra, el supervisor cuenta con un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de su recepción, para remitir a la Entidad un informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de aprobar dicho expediente; recibido el informe, la Entidad cuenta con (10) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la aprobación del expediente técnico

222.5. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento, el cual se encuentra motivado en todos los casos. El referido plazo se computa a partir del día siguiente que la Entidad presenta la documentación sustentatoria correspondiente. De no emitir y notificar el pronunciamiento en el plazo establecido, se entiende autorizada la Entidad para aprobar el expediente técnico, sin perjuicio del control posterior.

222.6. De requerirse información complementaria, la Contraloría General de la República comunica a la Entidad este requerimiento, en una sola oportunidad, a más tardar al tercer día hábil contado desde el inicio del plazo a que se refiere el numeral precedente, más el término de la distancia. La Entidad cuenta con tres (3) días hábiles para cumplir con el requerimiento. En estos casos el plazo se interrumpe y se reinicia al día siguiente de la fecha de presentación de la documentación complementaria por parte de la Entidad a la Contraloría General de la República.

222.7. El titular de la Entidad puede delegar la facultad de aprobar los expedientes técnicos.

222.8. Aprobado el expediente técnico de obra, se encuentra prohibida la autorización de prestaciones adicionales por errores o deficiencias de dicho expediente; asimismo, no procede el reconocimiento de mayores metrados. En ambos supuestos, el contratista asume la responsabilidad y costo por la ejecución de las referidas prestaciones adicionales y los mayores metrados.

Hecho que podría generar un sobre costo al proyecto.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL



La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 5: Revisión del Expediente de Adicional Obra n.º1 con Deductivo Vinculante n.º 1 y Expediente de Adicional de Obra n.º1 con Deductivo Vinculante n.º 3 de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado San Juan de Porongo del distrito de Uchiza – Provincia de Tocache – Departamento de San Martín", con Código Único de Inversiones n.º 2467601, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Gerencia Territorial Alto Huallaga – Tocache del Gobierno Regional de San Martín.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.



VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en el informe de Hito de control anterior respecto de la cual la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de control, tal como se lo detallan en el **Apéndices n.º 2**.

IX. CONCLUSIÓN

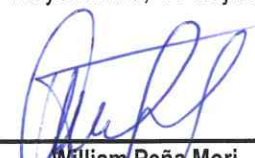
1. Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 5: : Revisión del Expediente de Adicional Obra n.º 1 con Deductivo Vinculante n.º 1 y Expediente de Adicional de Obra n.º 3 con Deductivo Vinculante n.º 3, se ha advertido cuatro (4) situaciones adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado San Juan de Porongo del distrito de Uchiza – Provincia de Tocache – Departamento de San Martín", con Código Único de Inversiones n.º 2467601, la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 5: : Revisión del Expediente de Adicional Obra n.º 1 con Deductivo Vinculante n.º 1 y Expediente de Adicional de Obra n.º 3 con Deductivo Vinculante n.º 3, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto: al proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado San Juan de Porongo del distrito de Uchiza – Provincia de Tocache – Departamento de San Martín", con Código Único de Inversiones n.º 2467601.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Moyobamba, 14 de junio de 2023.



Piero Gonzales Vásquez
Supervisor
Comisión de Control

William Peña Mori
Jefe de Comisión
Comisión de Control

JULIO RICARDO RIOJA VALLEJOS
Gerente de la Gerencia Regional de Control
San Martín

APÉNDICES

Apéndice n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. REUBICACION DE PTAR NO CUENTA CON LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO, SIN EMBARGO, LA ENTIDAD APROBO EL ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, CORRESPONDIENTE A LA RED DE ALCANTARILLADO, GENERANDO UNA CONSECUENCIA ADVERSA DE S/ 1 597 077.95 QUE DEBENDRIA DE LA VARIACIÓN CON RESPECTO A SU CONCEPCIÓN TÉCNICA, YA QUE AL REUBICAR LA PTAR, ÉSTA DEBE CUMPLIR LAS CONDICIONES TOPOGRÁFICAS DE UN SISTEMA POR GRAVEDAD, HECHO QUE GENERARIA EL INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO, AFECTACION DE LA CALIDAD Y VIDA UTIL DE LA OBRA

Nº	Documento
1	Acta de inspección física a la ejecución de la obra del 06 de junio del 2023
2	Resolución Gerencial n.º096-2020-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G
3	CARTA n.º 011-2022-LEEF/CT, de 08 de febrero 2022
4	Informe N°03-2022/SAN JUAN DE PORONGO-GRSM-GTAH-T/FGR-SO, de 16 de febrero 2022
5	Informe N°016-2022/SAN JUAN DE PORONGO-GRSM-GTAH-T/FGR-SO, de 31 de mayo 2022
6	Informe técnico n°024-2022-SAN JUAN DE PORONGO -GRSM- GTAHT-T/FGR-SO de 21 de julio de 2022
7	Resolución Gerencial n.º00083-2020-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G. de 26 de julio de 2022.

2. LA CONTRATISTA NO RENOVÓ LA CARTA FIANZA N° E2876-05-2021 POR ADELANTO DIRECTO, Y TAMPOCO HA SIDO EJECUTADA POR LA ENTIDAD, A PESAR QUE VENCIO EL 31 DE MAYO 2023, HECHO QUE PONE EN RIESGO QUE LA ENTIDAD NO PUEDA RECUPERAR DICHO RECURSOS, GENERANDO UNA CONSECUENCIA ADVERSA DE S/ 969 707.05 CORRESPONDIENTE AL SALDO DE LA GARANTIA QUE NO FUE RENOVADA.

Nº	Documento
1	Oficio 0211-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G de 02 de junio de 2023.
2	Acta de inspección física a la ejecución de la obra del 06 de junio del 2023
3	carta N° 110-2022-LEEF/CT de fecha 31 de diciembre 2022.

3. COSTOS DE LAS PARTIDAS EXISTENTES DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N°01 SON SUPERIORES A LOS COSTOS CONTEMPLADOS EN EL PRESUPUESTO CONTRACTUAL OFERTADO POR EL CONTRATISTA, HECHO QUE GENERA UNA CONSECUENCIA ADVERSA DE S/ 6 830.08.

Nº	Documento
1	Resolución Gerencial n.º 096-2020-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G de 17 de diciembre de 2020.



2	Resolución Gerencial n.º00083-2020-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G. de 26 de julio de 2022
---	---

4. LAS PARTIDAS NUEVAS CORRESPONDIENTE A LOS ADICIONALES N°01 Y N° 03, NO PRESENTAN EL CALCULO POR DEFLACTACION DE PRECIOS, HECHO QUE PODRIA GENERAR UN SOBRE COSTO AL PROYECTO.

N°	Documento
1	Informe N°03-2022/SAN JUAN DE PORONGO-GRSM-GTAH-T/FGR-SO, de 16 de febrero 2022.



APÉNDICE n.º 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 25626-2022-CG/GRSM-SCC.

Hito n.º 1: revisión del expediente técnico y ejecución contractual

1. Se han identificado ocho (8) Situaciones Adversas.
2. A la fecha de la publicación del presente Informe de Hito de Control, las ocho (8) Situaciones Adversas, se encuentran no corregidas

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La entidad aprobó el expediente técnico de la obra, pese a contener deficiencias e inconsistencias en su formulación, hecho que pone en riesgo la ejecución, calidad, costo, culminación y funcionamiento de la obra, además de impactar negativamente en la población beneficiaria.	Oficio n.º 00451-2022-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G	La entidad no ha corregido las situaciones adversas pese a emitir Oficio de respuesta al Oficio de Comunicación emitido por la Gerencia Regional de Control San Martín	No corregido
2	Linea de aducción instalada a profundidad no adecuada, expuesta a la intemperie en zona inundable y vulnerable a deslizamientos, genera riesgo de sufrir arrastre, lo cual afectaría la durabilidad y funcionamiento del proyecto.	OFICIO N°00451-2022-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G	La entidad no ha corregido las situaciones adversas pese a emitir Oficio de respuesta al Oficio de Comunicación emitido por la Gerencia Regional de Control San Martín	No corregido
3	Linea de aducción instalada inadecuadamente, protegido por material propio no seleccionado, incumpliendo lo estipulado en el expediente técnico, generando riesgo de sufrir daños, lo cual afectaría la durabilidad y funcionamiento del proyecto.	OFICIO N°00451-2022-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G	La entidad no ha corregido las situaciones adversas pese a emitir Oficio de respuesta al Oficio de Comunicación emitido por la	No corregido

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
			Gerencia Regional de Control San Martín	
4	Presencia de ahuellamiento y hundimientos en el trazo ejecutado de la línea de aducción, además de acumulación de material excedente sobre la plataforma del camino vecinal y cunetas, producto de las excavaciones realizadas para el tendido de la misma línea.	OFICIO N°00451-2022-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G	La entidad no ha corregido las situaciones adversas pese a emitir Oficio de respuesta al Oficio de Comunicación emitido por la Gerencia Regional de Control San Martín	No corregido
5	Presencia de corte en la estructura del dado de concreto del sistema de anclaje del pase aéreo para permitir la continuidad de la tubería de 6" hdpe, además se observa presencia de óxido en pernos y cables de los péndolas, poniendo en riesgo la durabilidad y el funcionamiento del proyecto.	OFICIO N°00451-2022-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G	La entidad no ha corregido las situaciones adversas pese a emitir Oficio de respuesta al Oficio de Comunicación emitido por la Gerencia Regional de Control San Martín	No corregido
6	Ausencia de señalización de seguridad en trabajos de excavaciones, además, presencia de acero estructural para casetas de válvulas y buzones expuestos a la intemperie en contacto con materia orgánica, poniendo en riesgo la vida de los transeúntes y la durabilidad de las estructuras de concreto armado.	OFICIO N°00451-2022-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G	La entidad no ha corregido las situaciones adversas pese a emitir Oficio de respuesta al Oficio de Comunicación emitido por la Gerencia Regional de Control San Martín	No corregido
7	Presencia de construcción de servicios higiénicos sobre material de relleno suelto, presenta riesgo de	OFICIO N°00451-2022-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G	La entidad no ha corregido las situaciones adversas pese a	No corregido

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
	desgaste en la base y posterior debilitamiento de las estructuras.		emitir Oficio de respuesta al Oficio de Comunicación emitido por la Gerencia Regional de Control San Martín	
8	Se constata instalación deficiente en aplicación del sistema onduline para construcción de servicios higiénicos, conllevando a posible deterioro en corto periodo de tiempo, impactando desfavorablemente a la población beneficiaria.	OFICIO N°00451-2022-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G	La entidad no ha corregido las situaciones adversas pese a emitir Oficio de respuesta al Oficio de Comunicación emitido por la Gerencia Regional de Control San Martín	No corregido

9

8



Informe de Hito de Control n.º 26683-2022-CG/GRSM-SCC

Hito n.º 2: Ejecución de la obra y revisión de la valorización del mes setiembre 2022

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Ausencia de personal clave del contratista, genera el riesgo que se realicen trabajos que incumplan con lo establecido en el expediente técnico y normativa aplicable, situación que afectaría la calidad y vida útil de la obra.	Ninguno	La entidad no ha comunicado o efectuado acciones preventivas o correctivas para corregir la situación adversa	Sin Acciones
2	Deficiente instalación de tubería hdpe de 6" y caseta de válvula de purga, que corresponden a la línea de aducción del proyecto, encontrándose instaladas sobre material suelto, en zona inundable y vulnerable a deslizamientos, generando riesgo de sufrir daños, lo cual afectaría el plazo contractual y calidad de la obra.	Ninguno	La entidad no ha comunicado o efectuado acciones preventivas o correctivas para corregir la situación adversa	Sin Acciones
3	En la construcción de los pases aéreos, casetas de válvulas y buzones, se evidencian resanes, fisuras y acabados defectuosos, los cuales revelan un deficiente proceso constructivo e incorrecta supervisión de los trabajos, hechos que pondrían en riesgo la calidad y vida útil de la obra.	Ninguno	La entidad no ha comunicado o efectuado acciones preventivas o correctivas para corregir la situación adversa	Sin Acciones
4	En la construcción de las columnas de los servicios higiénicos del proyecto, se advierte acero estructural expuesto a la intemperie con presencia de óxido y vaciado de concreto con cangrejeras o vacíos estructurales, lo que debilitaría su resistencia, situación que afectaría la calidad y vida útil de la obra.	Ninguno	La entidad no ha comunicado o efectuado acciones preventivas o correctivas para corregir la situación adversa	Sin Acciones
5	El contratista viene ejecutando trabajos de excavaciones y conexiones de la red de alcantarillado que corresponden a la solicitud de la prestación de adicional de obra n°01 y deductivo vinculante n°01 que no ha sido aprobada por la entidad, situación	Ninguno	La entidad no ha comunicado o efectuado acciones preventivas o correctivas para corregir la situación adversa	Sin Acciones

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
	que no fue advertida por la supervisión, lo que afectaría el cumplimiento del plazo contractual de la obra.			



Informe de Hito de Control n.º 30457-2022-CG/GRSM-SCC.

Hito n.º 3: Ejecución de la obra y revisión de la valorización del mes octubre 2022

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Ausencia del residente de obra como personal clave del contratista con incidencia de participación al 100%, generando el riesgo que se realicen trabajos que incumplan el correcto proceso constructivo de las actividades y lo establecido en el expediente técnico, situación de no ser advertido por la supervisión, conllevaría a la no aplicación de las penalidades contractuales, poniendo el riesgo la calidad de la obra.	Ninguno	La entidad no ha comunicado o efectuado acciones preventivas o correctivas para corregir la situación adversa	Sin Acciones
2	deficiente instalación de tubería hdpe de 6" de la línea de aducción, instalada sobre material suelto, en zona inundable y vulnerable a deslizamientos, generando riesgo de sufrir daños, lo cual afectaría el plazo contractual y calidad de la obra	Ninguno	La entidad no ha comunicado o efectuado acciones preventivas o correctivas para corregir la situación adversa	Sin Acciones
3	en los pases aéreos de la línea de aducción se constata existencia de óxido en los péndulos y pernos sujetadores, además de abrazaderas de acero que sujetan la tubería a la torre del pase que no están contempladas en el proyecto y un deficiente alineamiento del cruce de la tubería, hechos que pondrían en riesgo la calidad y vida útil de la obra	Ninguno	La entidad no ha comunicado o efectuado acciones preventivas o correctivas para corregir la situación adversa	Sin Acciones
4	en algunas válvulas de aire y purga de la línea de aducción, se observa agua en el interior de las cámaras; además de óxido en las llaves mariposa y pernos sujetadores, deficiente soldadura de tapas de caseta, ausencia de construcción de dados de apoyo y filtros de evacuación de agua, lo que revela deficiencia en el proceso constructivo y supervisión de las	Ninguno	La entidad no ha comunicado o efectuado acciones preventivas o correctivas para corregir la situación adversa	Sin Acciones



Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
	actividades, poniendo en riesgo la calidad y vida útil de la obra.			
5	en la instalación de los buzones de la red de alcantarillado, se evidencia ausencia de señalización pese a realizarse en una zona urbana, además, se observan trabajos de relleno en la vía para cumplir con las pendientes necesarias para el arranque de los desagües, asimismo se observa deficiente cuidado de las estructuras en proceso de construcción evidenciando óxido en el acero, hechos que ponen en riesgo la vida de los peatones, la calidad y la durabilidad de la obra	Ninguno	La entidad no ha comunicado o efectuado acciones preventivas o correctivas para corregir la situación adversa	Sin Acciones
6	el contratista ejecuta trabajos de excavaciones y conexiones de la red de alcantarillado que corresponden a la solicitud de la prestación de adicional de obra n.º 01 y deductivo vinculante n.º 01 que a la fecha no cuenta con certificación presupuestal, lo que podría afectar el cumplimiento de las metas reales de la obra y una correcta supervisión de las mismas, poniendo en riesgo la calidad de la obra.	Ninguno	La entidad no ha comunicado o efectuado acciones preventivas o correctivas para corregir la situación adversa	Sin Acciones
7	en la construcción de los servicios higiénicos se evidencian deficiencias en el proceso constructivo, constatándose dos módulos continuos sin tener en cuenta la evacuación de las aguas pluviales las cuales se verterán entre ellas mismas por la posición de sus coberturas; además, se evidencia la existencia de la construcción de algunos módulos sobre material de relleno en zona inundable, evidenciando deficiente seguimiento a la ejecución de las actividades del proyecto, poniendo en riesgo la durabilidad y funcionamiento de la obra.	Ninguno	La entidad no ha comunicado o efectuado acciones preventivas o correctivas para corregir la situación adversa	Sin Acciones



Informe de Hito de Control n.º 7284-2023-CG/GRSM-SCC.

Hito n.º 4: Ejecución Contractual y Revisión de la Valorización Vigente de Obra

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	el proyecto no contempla el componente de un sistema de tratamiento de agua potable, incumpliendo las medidas sanitarias para agua de consumo humano y podría afectar la calidad de vida de la población.	Ninguno	La entidad no ha comunicado o efectuado acciones preventivas o correctivas para corregir la situación adversa	Sin Acciones
2	el avance de obra ejecutado en la valorización n.º 09 hasta el mes de diciembre 2022 es menor al 80% del avance programado, ameritando la ejecución de trabajos con el calendario acelerado de obra, hecho que genera el riesgo que la contratista no culmine la obra en el plazo contractual previsto.	Ninguno	La entidad no ha comunicado o efectuado acciones preventivas o correctivas para corregir la situación adversa	Sin Acciones
3	exposición de acero corrugado de buzones prefabricados y que son afectadas por factores externos (climatológico); podría ocasionar filtraciones de aguas residuales sin un previo tratamiento del óxido; así como, afectaría la vida útil del sistema de red desagüe del proyecto y calidad de vida de la población.	Ninguno	La entidad no ha comunicado o efectuado acciones preventivas o correctivas para corregir la situación adversa	Sin Acciones
4	inadecuados procesos constructivos en los servicios higiénicos y ubs composteras, tales como: deficiente acabado en los muros tipo caravista exterior y lavatorios, acero expuesto con presencia de óxidos en las barandas metálicas de accesos y en marco metálicos de las cámaras secas, incumpliendo las especificaciones técnicas del expediente técnico; podría ocasionar que dichas estructuras disminuyan su vida útil y no se cumpla la finalidad del proyecto	Ninguno	La entidad no ha comunicado o efectuado acciones preventivas o correctivas para corregir la situación adversa	Sin Acciones



Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
5	en la valorización de obra n.º 09 correspondiente al mes diciembre del 2022, existe un inadecuado control de metrados por parte de la supervisión de obra, situación que genera que se pague por partidas no ejecutadas en perjuicio de la entidad	Ninguno	La entidad no ha comunicado o efectuado acciones preventivas o correctivas para corregir la situación adversa	Sin Acciones
6	la entidad no mantiene actualizado el registro de la información de la obra en el portal de infobras, lo cual afectaría ejercer el control social y transparencia de la información publica	Ninguno	La entidad no ha comunicado o efectuado acciones preventivas o correctivas para corregir la situación adversa	Sin Acciones

6

8



Apéndice n.º 3

FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE PORONGO DEL DISTRITO DE UCHIZA – PROVINCIA DE TOCACHE – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2467601

FICHA TÉCNICA DE LA OBRA				
Ubicación Geográfica	Región: SAN MARTIN		Provincia: TOCACHE	Distrito: UCHIZA
	Localidad: CENTRO POBLADO SAN JUAN DE PORONGO			
Código Único de Inversiones:		2467601		
Sector:		GOBIERNOS REGIONALES		
Entidad:		GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN		
Obra:		MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE PORONGO DEL DISTRITO DE UCHIZA – PROVINCIA DE TOCACHE – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN		
Resolución de aprobación del expediente técnico		RESOLUCIÓN GERENCIAL N°096-2020-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G		
Proceso de Selección Consultoría:		AS-N°005-2020-GTAH-T		
Sistema de Contratación:		SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS		
Modalidad de Ejecución Contractual:		POR CONTRATA		
Valor Referencial	Monto (S/):	14 076 586,90	Fecha	17/12/2020
Contrato de obra	Contrato N°	001-2021-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/GT		
	Monto (S/):	12 999 927,42	Fecha	10/12/2021
	Plazo:	330 días Calendario		
	Contratista:	CONSORCIO TOCACHE		
Objetivo del Contrato:		EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE PORONGO DEL DISTRITO DE UCHIZA – PROVINCIA DE TOCACHE – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN		
Inicio del plazo de ejecución de obra:		10/01/2022		
Suspensión de plazo de obra:		28/01/2022		
Reinicio de plazo de ejecución de obra:		04/05/2022		
Suspensión de plazo de obra: n°02		01/01/2023		
Término de obra:		Suspendido		
Contratista: (En caso de consorcio detallar quienes lo conforman)				RUC N°: -
VECTOR CCG CONTRATISTAS CONSULTORES GENERALES E.I.R.L				20489530261
CEACATRU E.I.R.L				20542531097
residente de obra:	LUIS ENRRIQUE ENCISO FLORES		Reg. CIP N°	94305
supervisor de obra:	FRANCISCO GRANDEZ RENGIFO		Reg. CIP N°	101293
Avance Acumulado al Mes de diciembre 2022 (%)	Físico	48,53%	Financiero	51,20 %
Estado Situacional de la Obra	SUSPENDIDO DESDE EL 01 DE ENERO DE 2023			

ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE PORONGO DEL DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"



En la localidad de San Juan de Porongo, siendo las 9:00 a.m. del día 06 de junio del 2023, los integrantes del equipo de Control de la Contraloría General de la República se apersonaron a la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado de San Juan de Porongo del distrito de Uchiza, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín" con CUI N°2467601, en adelante la "Obra", sito en el distrito de Uchiza, provincia de Tocache, región San Martín, acompañado del administrador de contrato de obra en representación de la Gerencia Territorial Alto Huallaga, en adelante la "Entidad", dándose así, el inicio de la visita de inspección a fin de constatar el estado situacional de la Obra, según se detalla:

Representante de la Gerencia Territorial Alto Huallaga - Tocache:

Nombre y Apellidos	Cargo	DNI
Paito Ramírez Salas	Administrador de Contrato	70818067

Representantes de la Contraloría General de la República:

Nombre y Apellidos	Cargo	DNI
Piero Gonzales Vásquez	Supervisor de Comisión de Control-CGR	45457705
William Peña Mori	Jefe de Comisión -CGR	46506177



Habiéndose acreditado la comisión de control, mediante Oficio n.º 000250-2023-CG/GRSM de 29 de marzo de 2023, se comunica el inicio de la visita de inspección física a la Obra mediante Oficio n.º 010-2023-CG/GRSM-CC-WPM de 05 de junio de 2023, a fin de que la Entidad designe uno o más representantes que acompañen y suscriban el acta correspondiente, procediendo la Entidad a acreditar al representante mediante CARTA N°0004-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/INFRA de 05 de junio de 2023, al Ingeniero Paito Ramírez Salas en su calidad de administrador de contrato, para el acompañamiento a la citada Obra, conjuntamente con la comisión de control de la Contraloría General de la República.

Así, se da inicio a la Visita de Inspección Física a la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado de San Juan de Porongo del distrito de Uchiza, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín" el día 06 de junio de 2023, en la localidad de San Juan de Porongo, distrito de Uchiza, provincia de Tocache y región San Martín, procediendo a recorrer los diferentes frentes de trabajos y componentes de la Obra, a fin de verificar in situ la ejecución de los mismos, constatándose lo siguiente:

I. ASPECTOS GENERALES.

- Mediante acta de suspensión n.º 01 se paralizaron las labores a partir del 28 de enero del 2022, debido a las siguientes causales:

"(...)

- *Los eventos que por caso fortuito o fuerza mayor que desencadenaron la necesidad de suspender los trabajos son por las deficiencias del expediente técnico, encontrándose observaciones, omisiones y errores en la revisión preliminar del expediente técnico, realizado por el residente de obra y tipificados en la carta*

ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE PORONGO DEL DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

n.º 009-2022-LEEF/CT del día 24 de enero del 2022 y ratificados por el Jefe de Supervisión en su Informe n.º 001-2022/SAN DE PORONGO-GRSM-GTAH/FGR-SO."

- Mediante acta de reinicio n.º 01 de ejecución de obra, se reiniciaron las labores a partir del 04 de mayo del 2022.
- Mediante acta de suspensión n.º 02 se paralizaron las labores a partir del 01 de enero del 2023, debido a las siguientes causales:

"(...)

- *Los eventos que por caso fortuito o fuerza mayor que desencadenaron la necesidad de suspender los trabajos son por faltas administrativas que se cometieron por parte de la entidad, también la falta de ratificación presupuestal o asignación presupuestal para los Adiciones Deductivos Vinculantes que se Generaron en obra y por la falta de libre disponibilidad de terreno para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) que a la fecha lleva generando ampliaciones de plazo y consecuentemente el reconocimiento de mayores gastos generales."*

- Mediante acta de inspección física a la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado de San Juan de Porongo del distrito de Uchiza, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín" de fecha 11 de abril de 2023 la comisión de Control de la Gerencia Regional de Control de San Martín realizó la visita de inspección física a la obra, acompañados por el Ingeniero Paito Ramírez Salas en calidad de administrador de contrato en representación de la entidad, y el ingeniero Francisco Grández Rengifo en calidad de Supervisor de Obra en representación del Consorcio San Juan de Porongo, constatándose que la obra se encontraba suspendida.
- De acuerdo al avance de Obra, se ha identificado la valorización de obra n.º 09 correspondiente al mes de diciembre de 2022, la obra tiene un avance acumulado ejecutado del 48.53% con respecto al programado de 72.91%, encontrándose actualmente en estado Atrasado en 24.38% por debajo del 80.00% del avance acumulado programado.
- De la revisión a la documentación de la obra remitido por la Entidad mediante el Oficio 0211-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G de 02 de junio de 2023, la comisión de control a evidenciado las cartas fianzas y/o garantías de la obra Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado de San Juan de Porongo del distrito de Uchiza, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín en condiciones según se detallan en el siguiente cuadro:

GARANTIAS	Nº	MONTO	PERIODO		CONDICION
			INICIO	FIN	
FIEL CUMPLIMIENTO	Nº E2741-02-2021	S/ 1,299,992.74	23/05/2023	20/08/2023	VIGENTE
ADELANTO MATERIALES	Nº E0095-05-2022	S/ 1,608,228.10	02/01/2023	29/06/2023	VIGENTE
ADELANTO DIRECTO	Nº E2876-05-2021	S/ 1,299,992.74	03/03/2023	31/05/2023	VENCIDO

ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE PORONGO DEL DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"

II. ANÁLISIS

- De la revisión a la documentación de la obra remitido por la Entidad mediante el Oficio 0211-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G de fecha 02 de junio de 2023, se deja constancia que el plazo de ejecución de la obra sigue suspendida, según se precisa en el Acta n.º 02 de 01 de enero del 2023, de ella se extraen las causales en los términos siguientes:

"(...)

Los eventos que por caso fortuito o fuerza mayor que desencadenaron la necesidad de suspender los trabajos son por faltas administrativas que se cometieron por parte de la entidad, también la falta de ratificación presupuestal o asignación presupuestal para los Adiciones Deductivos Vinculantes que se Generaron en obra y por la falta de libre disponibilidad de terreno para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) que a la fecha lleva generando ampliaciones de plazo y consecuentemente el reconocimiento de mayores gastos generales".

En virtud a lo expuesto, siendo las 10 am horas del día 06 de junio de 2023, se da por concluida la presente visita, redactándose la presente **ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA**, cuyo resultado formará parte de los papeles de trabajo correspondientes, levantándose (3) ejemplares, firmados en señal de conformidad y voluntad propia de los señores antes señalados.

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni prejuzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

Por la Gerencia Territorial Alto Huallaga:



Paito Ramírez Salas
Administrador de Contrato
DNI: 70818067

Por la Contraloría General de la República:



William Peña Mori
Jefe de Comisión CGR
DNI: 46506177



Piero Gonzales Vásquez
Supervisor de Comisión
DNI: 45457705



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Moyobamba, 16 de Junio de 2023
OFICIO N° 000445-2023-CG/GRSM

Señor:
Frank Cristian Puelles Cardenas
Gerente
Gerencia Territorial Alto Huallaga - Tocache
Jr. Carlos Arévalo S/N
San Martín/Tocache/Tocache

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control N° 11542-2023-CG/GRSM-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución contractual y revisión de la valorización vigente de obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado San Juan de Porongo del Distrito de Uchiza – Provincia de Tocache – Departamento de San Martín", código único de inversiones N° 2467601, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 11542-2023-CG/GRSM-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Julio Ricardo Rioja Vallejos
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional
de Control de San Martín
Contraloría General de la República

(JRV/ycm)
Nro. Emisión: 02932 (L450 - 2023) Elab:(U71880 - C090)





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000445-2023-CG/GRSM

EMISOR : JAIME IZQUIERDO CABRERA - NOTIFICADOR - GERENCIA
REGIONAL DE CONTROL DE SAN MARTÍN - CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : FRANK CRISTIAN PUELLES CARDENAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MICRO REGION ALTO HUALLAGA

Sumilla:

Me dirijo a usted en virtud de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20489242550**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000045-2023-CG/GRSM
2. Oficio 445 comunicación[F]
3. INFORME 11542-2023-CG[F]

NOTIFICADOR : JAIME IZQUIERDO CABRERA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE SAN MARTÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000045-2023-CG/GRSM

DOCUMENTO : OFICIO N° 000445-2023-CG/GRSM

EMISOR : JAIME IZQUIERDO CABRERA - NOTIFICADOR - GERENCIA
REGIONAL DE CONTROL DE SAN MARTÍN - CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : FRANK CRISTIAN PUELLES CARDENAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MICRO REGION ALTO HUALLAGA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20489242550

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 50

Sumilla: Me dirijo a usted en virtud de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 445 comunicación[F]
2. INFORME 11542-2023-CG[F]

